

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 1373/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

a).- La Declaración en Sentencia de que ha operado en favor de la moral NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, la prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

AL NORTE: 97.50 metros con barranca.

AL SUR: 128.50 metros con sucesión del señor Concepción Rivera.

AL ORIENTE: 84.00 metros con Virginia Ruiz.

AL PONIENTE: 93.20 metros con Rancho la Concepción.

b).- La declaración judicial de que mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, es la propietaria del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

c).- Como consecuencia de la prestación anterior su señoría se sirva ordenar la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio ante la oficina registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la que se haga constar que mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ha pasado a ser la legítima dueña y propietaria del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio, en sus diversas instancias e incidencias.

HECHOS:

1. La persona moral que apodero NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes NF1980108PX5.

2. El día quince de agosto del dos mil ocho, el demandado MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO celebro contrato verbal de compra venta con mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, respecto del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2, de igual forma las partes pactaron como precio de la operación la cantidad de \$ 1,000,000, el cual fue debidamente pagado ante la presencia de los testigos.

3. Por lo tanto, desde el día quince de agosto del dos mil ocho, fecha que el C. MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, entrego a la moral que apodero NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA el inmueble materia de la litis: posesión, en concepto de propietario de buena fe, de manera pacífica, continua y pública.

Mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada, en consecuencia, emplácese a "MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO" por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2509.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 14 catorce de agosto del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 6570/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS albacea de la sucesión a bienes de RAMON ABREO FRANCO (finado), en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del sobre el inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170. B) Se decrete procedente el derecho de accesión de la construcción que obra sobre el inmueble antes mencionado. C). Se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México la sentencia ejecutoriada que declare procedente la Usucapión derivada del presente juicio. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro el SEÑOR RAMON ABREO FRANCO (finado), adquirido por medio de contrato privado de compraventa celebrado con la empresa PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., el inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170, es de destacar que quien aparece como dueño ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcáyotl, Estado de México, es la empresa demandada, asimismo, desde la firma del contrato celebrado, el señor RAMON ABREO FRANCO (finado) tuvo la posesión en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, del inmueble de mérito, luego entonces es que EL SEÑOR RAMON ABREO FRANCO (finado) realizo construcción sobre el inmueble en cuestión es por ello que al haberse hecho la construcción sobre el inmueble, la edificación que se hizo pertenece al inmueble a usucapir a favor de la sucesión que representa EL SEÑOR MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS con la personalidad de ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes de RAMON ABREO FRANCO (finado), ya en que en fecha trece de Enero de dos mil dieciséis falleció el señor RAMON ABREO FRANCO, por lo cual en fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, la parte actora MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS inicio juicio sucesorio testamentario a bienes del RAMON ABREO FRANCO, del cual conoce en la actualidad el JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, al cual se le asigno el número de expediente 726/2021, bajo esa tesitura en fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno se celebró audiencia de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria en el cual se nombró al SEÑOR MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de RAMON ABREO FRANCO, finalmente, se solicita que se otorgue a favor de la sucesión que represento la acción de usucapión del inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170,. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a VEINTINUEVE DE AGOSTO del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 DE AGOSTO DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2510.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA, Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA.

En el expediente 836/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARTA GUADALUPE FLORES RUVALCABA, en contra de CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA S.A.; en auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA, reclamando los siguientes hechos de la demanda reconvenzional: **1)** Que la casa habitación ubicada en la calle de Geodesta con número 215 (doscientos quince lote seis manzana quince, a nombre de Francisco Antonio López González presenta un adeudo por los conceptos de mantenimiento y agua desde el año 1990 a 2009, en cuya fecha el propietario de la vivienda comenzó a cubrir en el mes de diciembre del año dos mil nueve, un monto mensual por la cantidad de \$1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que debería pagar de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo de fecha diecisiete de octubre de dos mil nueve a 28 años y 3 meses, mismo que se dejó de cumplir desde el mes de julio de dos mil catorce quedando el adeudo de la vivienda por la cantidad de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.). **2)** Que en fecha 18 de julio de 2014, la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, realizó un contrato de compraventa con el C. Gabriel Cariveri López Gasca por la casa habitación ubicada en Geodestas 215, en el

Fraccionamiento Misiones Santa Esperanza, en el Municipio de Toluca, México, (mismo que obra en autos del expediente al rubro citado como documento basal de la acción intentada), contrato que prueba que No compró de buena fe la casa que nos ocupa, ya que como bien se "Estipula en la compraventa, se le vendió el bien inmueble, a un precio excesivamente bajo, muy por debajo del valor real comercial de la propiedad como, se podrá percatar su señoría en el estudio de las pruebas, sin embargo, para Corporación Promotora Mexicana, S.A. persiste el adeudo de la vivienda. 3) Que en fecha cinco de julio de dos mil trece mes en que se realizó la compraventa de dicha casa, Corporación Promotora Mexicana, S.A., recibió el último pago hasta la fecha por el concepto de cuentas por cobrar de un saldo insoluto de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.) del principal, más los intereses moratorios v los de apertura de crédito, pagos que debieron seguirse realizando por parte de la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, como obligada al pago del adeudo del Inmueble que adquirió en propiedad, donde personal de Corporación Promotora Mexicana, S.A., le informó de esto, desde el momento que asistió a realizar los pagos que presenta como pruebas. 4) Que en los términos en que lo plantea y como pretende la aquí demandada reconventionalmente, con el cambio de propietario de los inmuebles se extinguirían entonces los adeudos que por servicios presentan los inmuebles, así el pago predial al cambiar de propietario se tomaría incobrable; lo que sería incongruente externa e internamente y contra la seguridad jurídica.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LÓPEZ GASCA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS ML VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2520.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 508/2020, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por ADMINISTRADORA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS ASOCIACIÓN CIVIL, como administradora del condominio Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, y en representación de FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, el Juez de conocimiento por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) El pago de la cantidad de \$61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a razón de \$400.00 USD (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) mensuales, y que está obligado a pagar en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. b) El pago de la cantidad de \$957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a una tasa igual al Costo Porcentual Promedio señalada por el Banco de México. c) El pago de la cantidad de \$12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, d) Asimismo, el pago de la cantidad de \$15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva. e) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: Tal y como se acredita con la copia de la GACETA DEL GOBIERNO Constitucional del Estado de México, de fecha 23 de septiembre de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Públicas, determinó autorizar el Conjunto Urbano Tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", para desarrollar un total de 498 viviendas, en una superficie de terreno de 236,294.120 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Mediante escritura pública número 35,797 de fecha 19 de octubre de 1999, se hizo constar la protocolización del acuerdo mediante el cual se autorizó el Conjunto Urbano de tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", autorización que comprendió también la fusión y subdivisión de predios, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan. El señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, es propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. En fecha 30 de abril de 2008, se llevó a cabo en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano Fuentes de las Lomas. De la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano "Fuentes de las Lomas", se ratificó a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., como Administrador General del Conjunto Urbano denominado "Fuentes de las Lomas", y en esta misma resolvieron mantener la cuota mensual de mantenimiento en USD \$400.00 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD). Se da el caso, que desde el mes de enero de 2008 el señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, incumplió con su obligación de cubrir las cuotas de mantenimiento. En consecuencia, el hoy demandado, adeuda la cantidad de \$61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento, que se generaron de los

meses de enero de 2008 a octubre de 2020. Asimismo, adeuda la cantidad de \$957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. De igual forma, adeuda la cantidad de \$15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva y finalmente, el hoy demandado JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA adeuda la cantidad de \$12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, más lo que se siga agregando por este concepto, lo cual será liquidado en ejecución de sentencia. Los anteriores adeudos se desprenden del Estado de Liquidación de Adeudos, Intereses Moratorios y Pena Convencional, el cual, junto con los recibos de pago, y la citada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del 16 de junio del 2008, constituyen conjuntamente un título ejecutivo.

Se deja a disposición de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA o de quien a sus derechos representa en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Debiendo publicarse los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de diciembre de 2023.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2521.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL.

En el expediente número 115/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (JUICIO DE USUCAPIÓN), promovido por ALICIA SALDAÑA ESTRADA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, el Juez ordenó el emplazamiento mediante edictos a la PARTE DEMANDADA; relación sucinta de la demanda...

A) La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicado en el bien conocido antigua Hacienda de Cazadero, del Terreno denominado Agua Zarca y Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 66,491.38 m² (setenta y seis mil cuatrocientos noventa y un metros con treinta y ocho centímetros) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: Termina en punta,

AL SUR: En cuatro líneas de 221.41, 149.55, 80.88, 6.41 y 8.31 metros con camino vecinal,

AL ORIENTE: En ocho líneas de 78.28, 46.46, 22.84 con Enrique Saldaña de Jesús y 36.58, 115.17, 23.90, 15.86 y 13.92 con camino vecinal,

AL PONIENTE: En dos líneas de 24.98 metros con un tramo de camino vecinal y 311.64 metros con Alberto Romero Benítez.

Con una superficie de 66,491.38 m² (sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y un metros con treinta y ocho centímetros).

B) Que mediante Resolución Judicial se declare la USUCAPIÓN en mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión.

C) La inscripción ante al el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia ejecutoriada.

D) Basándose que en fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), el señor Hugo Saldaña de Jesús compro para Alicia Saldaña Estrada, en uso de la patria potestad y con usufructo vitalicio una fracción de terreno ubicado en SAN AGUSTIN EL CUERVO, Polotitlán, Estado de México, perteneciente al terreno denominado Agua Zarca y Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, para lo cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, vendieron la fracción de terreno en mención.

E) Que se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pública, continua y de buena fe, desde tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta la fecha, en su carácter de propietaria, sin que los demandados le hayan reclamado la propiedad ni la posesión.

F) El bien inmueble del cual se desprende la fracción de terreno a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, a nombre de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL.

Es el caso que por auto de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se admitió la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados Cruz García, Francisco Soria Juárez y Cayetano Sandoval, por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de la corriente anualidad, es que se manda a publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial; haciéndoseles saber a los demandados que deberán presentarse al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la

última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren; debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Se expide el presente en Aculco, Estado de México a los ocho (08) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

RAZÓN.- Aculco, Estado de México, ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). El Secretario de Acuerdos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedí a fijar en la puerta de este Juzgado, el edicto ordenado en los autos del expediente número 115/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (JUICIO DE USUCAPIÓN), promovido por ALICIA SALDAÑA ESTRADA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA. 2530.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 803/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL BLANCAS MONTERROSA en contra de UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. reclamando las siguientes prestaciones: A).- Probada mi acción, solicito se me declare propietario del bien inmueble ubicado en Condominio 4, lote 8, Colonia Unidad Habitacional Sitio 217, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54476, por haber adquirido el citado bien por usucapión, al poseerlo en carácter de propietario, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua desde el día 10 de febrero de 2002, a la fecha, ósea por más de 20 años; y consecuentemente se ordene la cancelación de la Inscripción Registral del anterior propietario de los Registros Públicos y en su oportunidad se inscriba a favor del accionante. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble el cual se pretende usucapir ubicado en Condominio 4, lote 8, Colonia Unidad Habitacional Sitio 217, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54476, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 mts, con Lote # 7 del condominio número 4, AL ORIENTE: 7 mts, con Andador Coalición de Taxistas, AL SUR: 18 mts, con Lote # 9 del condominio # 4. AL PONIENTE: 7 mts, con lote # 35 del Condominio 5., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, bajo la partida 429, volumen 1219, libro 1, sección 1, de fecha 10 de marzo de 1984, en favor de UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. Se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 867 tomo 1, Volumen 1, de fecha doce de junio de 1993, pasado ante la fe del LICENCIADO ALONSO LÓPEZ LIRA ACEVEDO, Notario Público número 169 del Distrito Federal, en la cual se advierte la constitución del régimen de sociedad en condominio en el cual se encuentra el inmueble materia del presente juicio. Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro se ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y el Boletín Judicial. Haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

845-A1.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por PAULA VICTORIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en contra de ROGELIO CABAÑAS GARCÍA y LETICIA ROJAS APOLINAR, expediente número 695/2015; el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por autos dictados con fechas ocho de agosto, diecinueve de septiembre y auto dictado en Audiencia de fecha veintinueve de noviembre, todos del año dos mil veintitrés y veinte de septiembre del año en curso, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA A, LOTE DE TERRENO 28, MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, UBICADO EN LA CALLE PINO, NÚMERO OFICIAL 33, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,572.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA JORNADA" y en los tableros de avisos de este Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

2772.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 899/2008, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. IBM GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN CON POSTERIORIDAD BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER ACTUALMENTE JOSE LUIS RAMIREZ GARAY en contra de JOSE GENARO CRUZ ROBLES SU SUCESION Y MARIA TERESA SOLANO MARTINEZ, obran entre otras constancias, lo siguiente:

El C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México dicto diversos proveídos de fechas veintisiete de mayo, veintiséis de junio y veintiséis de septiembre, todos del año dos mil veinticuatro, en lo que se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el presente juicio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en segunda almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria consistente en la CASA CON EL NÚMERO 10, LETRA "B", DE LA CALLE RANCHO LA HERRADURA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DERECHA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA TREINTA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'090,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido por el precitado perito tercero en discordia, menos su debida rebaja del veinte por ciento, quedando en \$872,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el bien objeto de remate se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento invocado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que para el caso se remates establezca su legislación procesal local, en la periodicidad antes precisada; se le concede al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda. Se concede a la parte actora el plazo de veinte días hábiles para la diligenciación del exhorto...NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO ROBERTO OTERO CORONA, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LUIS ARTURO DENA ALVAREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

2778.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEC. "B".

EXP. NUM.: 268/2013.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del expediente 268/2013, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANDRA ADRIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ, expediente número 268/2013, la C. Jueza Cuadragésimo Noveno en Materia Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

"...En la Ciudad de México, siendo las ..., día y hora señalados para ...la audiencia de remate en PRIMERA almoneda y Pública Subasta, ... respecto del bien ...hipotecado ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHENTA Y OCHO DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO EHECATL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo ...por el perito de la ...actora, dictamen ...presentado ... con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código antes citado... EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO MANIFIESTA: en virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia solicito se señale día y hora para que tenga verificativo una audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación ...para lo cual se convoquen postores en los mismos términos como se convocaron a la presente audiencia. EL C. JUEZ ACUERDA.- Téngase a la parte actora..., haciendo las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita..., se ordena la preparación del remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ..."; "...EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE

AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Agréguese ...el escrito ...de la ...actora; ...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA ... sirviendo como base para el remate la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que se arroja de tomar como base el valor del avalúo del bien inmueble hipotecado debidamente actualizado, menos la rebaja del veinte por ciento con motivo de la audiencia de remate en segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado. ...resulta procedente dejar sin efectos la fecha señalada en auto de veintitrés de agosto del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe...".-----

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN CUANDO MENOS SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. ASIMISMO, DEBERAN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA ENTIDAD EXHORTADA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE EL JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTES Y EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

2779.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) antes "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "F/303623" (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) antes HIPOTECARIA VERTICE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FERNANDO DAVID ALVA RAMOS Y OTRO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 342/2010, mediante provistos de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés y auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, y el remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo ordenada en la audiencia de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, del inmueble ubicado en vivienda número 2 de la cerrada Zeltzin sujeta al régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote 23 de la manzana 3 del conjunto urbano de tipo popular denominado "Los Olivos" ubicado en la carretera Las Animas Coyotepec número seis San José Puente Grande Municipio de Cuautitlán Estado de México, que aparece en el certificado de libertad de gravámenes como conjunto "Los Olivos" San José Puente Grande calle: Avenida Zeltzin carretera Las Animas Coyotepec número 6 manzana 3 lote 23 casa 2 colonia Los Olivos Municipio de Cuautitlán Estado de México así como la cantidad que se toma de base para el remate de \$865,600.00 (ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional ya hecha la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el último avalúo actualizado determino el valor de \$1,082,000.00 (un millón ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) siendo la postura legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate como se precisó en auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, ahora bien, tomando en cuenta el valor del inmueble hipotecado, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de la publicación de edictos que se fijaran por dos ocasiones debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles en los siguientes medios de difusión tableros avisos de este juzgado en los tableros de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico Heraldo de México.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ahora bien, tomando en cuenta el valor del inmueble procede a realizar dicha subasta en almoneda pública. Se señalan a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO debiéndose preparar en los mismos medios de publicación y con la misma periodicidad, ordenados en proveídos cuatro de julio de dos mil veintitrés, por lo que deberá girarse exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para que proceda a la publicación en el lugar del inmueble hipotecado, como fue ordenado en el auto citado.

Ciudad de México, a 04 de octubre del 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA PARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2804.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ Y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN.

En los autos del expediente marcado con el número 240/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA VS RICARDO FABRISIO SIERRA PENICHE MARTÍNEZ, DELIA HORTENSIA ACOSTA CASTILLO, GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN, demanda las siguientes. PRESTACIONES: A.- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA, la usucapión respecto de la CASA NÚMERO 28, UBICADA EN LA CALLE AXAPUSCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 24, DE LA MANZANA 79, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL SUROESTE: 9.00 metros con calle Axapusco; AL NOROESTE: 19.00 metros con el lote 25; AL NORESTE: 8.575 metros con lote 22; AL SURESTE: 22.50 metros con lote número 23. SUPERFICIE DE: 174.86 M2. Inmueble que se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la Partida 489, Volumen 343, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 323050, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B.- La declaración Judicial de que JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble antes descrito. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN, respecto del inmueble antes descrito. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). HECHOS. 1.- El día 9 de febrero del 2016, celebré contrato de donación con RICARDO FABRISIO SIERRA PENICHE MARTÍNEZ, DELIA HORTENSIA ACOSTA CASTILLO, del inmueble mencionado en líneas anteriores, contrato en el cual aparece el nombre y firma de la donataria, así como nombre y firma del donante. 2.- El 9 de febrero del 2016 me pusieron en posesión física y material, del inmueble arriba descrito, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula tercera del contrato base de la acción. 3.- La actora a poseído el inmueble arriba descrito de manera pública, pacífica, continua y de Buena fe, como propietaria, realizándole mejoras. 4.- Desde la firma del contrato la actora no ha tenido conocimiento de que exista alguna persona con derecho al inmueble arriba descrito y no se le ha notificado alguna demanda o interposición judicial. 5.- El inmueble arriba descrito se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la Partida 489, Volumen 343, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 323050, 6.- Por lo cual ha realizado mejoras al inmueble arriba descrito a la vista de los vecinos y personas que la visitan, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ Y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN.

Los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, aperecidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2825.-6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 840/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EMILIO ALBERTO ORDAZ URBINA EL CUAL PRETENDE DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LO UNE CON GABRIELA CAMACHO RÍOS y por auto de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el incidente en la vía de apremio y por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a EMILIO ALBERTO ORDAZ URBINA haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a desahogar la vista que se le da por el incidente interpuesto su contra en el presente asunto, cuyas prestaciones son: I.- Respecto de la Cláusula segunda se solicita el pago de pensión alimenticia correspondiente al mes de octubre de 2023, misma que a la fecha no se ha cubierto y que importa la cantidad de \$16,076.6 (dieciséis mil setenta y seis pesos 60/100 m.n.); cantidad que se obtiene de multiplicar del monto de la pensión alimenticia (dos días y medio de salario mínimo) por el número de días que tuvo el mes a ejecutar. II.- Respecto de la cláusula cuarta se solicita el pago de la obligación alimentaria respecto de los gastos médicos, ya que esta corría de manera proporcional al 50% para cada progenitor, y si el gasto generado con motivo de la salud de nuestra hija ascendió a \$6.500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.); el ahora demandado adeuda la cantidad de \$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta 00/100 m.n.); ello con motivo de los hechos narrados en el escrito introductorio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2829.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ.

En el expediente marcado con el número 654/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, presentado por ARACELI PORCAYO VALLE, en contra de YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ; del cual se desprende que el seis (06) de marzo del dos mil diez (2010) ARACELI PORCAYO VALLE se caso con YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ, estableciendo como último domicilio el ubicado en Calle Amixtli, manzana 358, lote 13, del Barrio Talabarteros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de dicha relación procrearon dos hijos; y que por así convenir a sus intereses ha decidido terminar con su matrimonio, en fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021) se admitió la demanda y se ordenó citar a YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ, para que manifieste lo conducente respecto de su propuesta de convenio a más tardar en la segunda audiencia de avenencia, en auto de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó citar a YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ, por medio de edictos, en consecuencia, publíquese los mismos por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el boletín judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda inicial, presentada por la accionante, haciéndole saber al demandado que debe dar contestación a la incoada dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Dados en Chimalhuacán, Estado de México a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.

2837.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Dirigido a: Residencial Bosques del Lago, S.A.

DAVID VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 478/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad por lo que en cumplimiento a proveídos de fecha doce (12) de septiembre y veintiuno (21) de octubre ambas de dos mil veinticuatro (2024) se le hace saber que se le demandan las siguientes.

PRESTACIONES: **A)** La formalización ante Notario Público en escritura relativa al contrato privado de compraventa de fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, respecto al inmueble ubicado en Calle Bosques de Bohemia 18, Lote 06, Manzana 12, Sección 03, Fraccionamiento Bosques del Lago, Colonia Bosques del Lago, Código Postal 54766, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. **B)** Que en caso de que la parte demandada se niegue a firmar, o bien, se encuentre en rebeldía en el presente procedimiento, se sirva su Señoría a firmar la escritura correspondiente a la formalización materia del presente, ante la fe del Notario Público. **C)** La declaración judicial de que la parte actora es el legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente juicio. **D)** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio y dicha demanda se sustenta en los siguientes **HECHOS:** **1)** Con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A, celebró Contrato Privado de Promesa de Compraventa, con el C. David Vázquez Rodríguez, en su carácter de COMPRADOR, mediante el cual, dicha moral, le vendió al suscrito, el inmueble ubicado en: Calle Bosques de Bohemia 18, Lote 06, Manzana 12, Sección 03, Fraccionamiento Bosques del Lago, Colonia Bosques del Lago, Código Postal 54766, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; se pactó como contraprestación por la venta, la cantidad de \$555,315.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) mismos que el suscrito se obligó a pagar de la forma establecida, dicho hecho es del conocimiento de la C. Marisela Álvarez Miranda; **2)** Tal y como quedo pactado en el referido contrato base de la acción el actor procedió a pagar de manera íntegra el precio pactado, de acuerdo al esquema de pagos establecido; **3)** En fecha 13 de junio de 1983, la moral demandada expidió a favor del suscrito el recibo de pago final, ya que se realizó el pago del monto total pactado por la venta del inmueble, dicho recibo de pago contiene la leyenda "OPERACIÓN SALDADA" con fecha 13/06/83, por lo que esta parte actora, dio cumplimiento con lo pactado en el contrato; **4)** La escrituración de dicha compraventa se debería de llevar a cabo, una vez hayan sido pagadas las cantidades convenidas en la cláusula SEGUNDA del contrato, obligación que fue debidamente cumplida por el suscrito, tal y como se mencionó en el hecho anterior y tal y como se acredita con el recibo de pago mencionado, no obstante, los diversos intentos del suscrito de solicitar a la moral demandada toda la documentación relativa al inmueble que nos ocupa y de la presencia del representante legal para la firma de la escritura pública con el objeto de formalizar la compraventa en escritura pública ante fedatario público, dentro del plazo mencionado, la misma moral se negó y dejó de atender; **5)** EL VENDEDOR le entregó la posesión física del inmueble materia del presente al suscrito, a la fecha de firma del contrato, manteniendo actualmente el suscrito dicha posesión, **6)** No obstante que el suscrito ya liquidó la totalidad de pagos pactados en el Contrato, y si bien ya se encuentra en posesión del INMUEBLE, lo cierto es que el VENDEDOR no ha dado cumplimiento al Contrato, en el sentido de llevar a cabo la formalización de la compra venta, porque desde que realizó la entrega del INMUEBLE, y a la fecha de la presente demanda, sigue sin estar escriturado ni formalizado ante Notario Público. **7)** El pasado 14 de febrero del 2024, se acudió ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a solicitar la expedición de copia certificada del Certificado de Libertad de Gravámenes correspondiente al INMUEBLE de referencia, y del mismo se desprende que a la fecha de expedición, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO

S.A, sigue apareciendo como titular registral del inmueble materia del presente por lo que mediante auto de fecha doce de septiembre y veintinueve de octubre ambas de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Residencial Bosques del Lago, S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Residencial Bosques del Lago, S.A., quien debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no a petición de parte se le tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. - Atentamente. - Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

2838.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 10408/2022, relativo a la VIA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE VIRGINIA GONZALEZ MEDINA, denunciado por NORMA ANGELICA VILLANUEVA GONZALEZ Y OTROS.

En auto de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de VIRGINIA GONZALEZ MEDINA denunciada por NORMA ANGELICA VILLANUEVA GONZALEZ Y OTROS, la cual fue admitida mediante proveído de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por lo que atendiendo a las manifestaciones de la promovente de las cuales refiere desconoce el domicilio actual de los descendientes de la autora de la sucesión, los C. REYNALDO Y JAVIER ambos de apellidos VILLANUEVA GONZALEZ, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización, por lo que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ordeno notificar la radicación de la presente sucesión a REYNALDO Y JAVIER ambos de apellidos VILLANUEVA GONZALEZ, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Por lo que se deberá notificar la radicación de la presente sucesión a REYNALDO Y JAVIER ambos de apellidos VILLANUEVA GONZALEZ, para que a más tardar dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación manifiesten lo que a su derecho corresponda y en su caso se apersonen a juicio a deducir sus derechos y justifiquen su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en el que las ulteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos y boletín judicial. DOY FE.

VALIDACION.- (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), veintinueve (29) de agosto del año de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

2841.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOAQUIN CADENA GONZALEZ.

En el expediente 361/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, la C. MARINA SOCORRO PROL PÉREZ, promueve el Procedimiento Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de JOAQUIN CADENA GONZALEZ, respecto del predio denominado "Predio El Carmen", ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México, las siguientes PRESTACIONES: A) Que se reivindique a la C. Marina Socorro Prol Pérez como legítima propietaria del bien inmueble consistente en el predio y casa habitación conocido como "Predio El Carmen", ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble del cual es propietaria desde el catorce 14 de diciembre del dos mil cinco 2005. B) La desocupación voluntaria del inmueble por parte del C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ, entregando dicho inmueble a la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ o a quien sus derechos represente. C) Se autorice y ordene la desocupación forzosa por medio de lanzamiento en caso de existir una negativa por parte del C. JOAQUÍN GONZALEZ CADENA para desocupar y posteriormente entregar voluntariamente el inmueble. D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Basando sus prestaciones en los siguientes HECHOS: I. Que a partir del catorce 14 de diciembre del dos mil cinco 2005, entró a poseer con carácter de propietario, el inmueble descrito, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Texcoco, bajo el libro I, sección I, partida 695, volumen 259, lo cual acredita presentando copia certificada del documento que sirve como escritura pública, de fecha diez 10 de enero de dos mil veintitres 2023. II. Que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 144.00 mts. Colinda con JULIÁN QUINTANA, al SUROESTE 148.00 mts. Colinda con FRACCIÓN DEL MISMO PREDIO, al SURESTE 19.50 mts. colinda con CAMINO, ANTES FRACCIÓN DEL MISMO PREDIO, al NOROESTE. 24.50 mts. colinda con CAMINO. Con una superficie total aproximada de 3,088 metros cuadrados, hecho que acredita con la documental que anexa a su escrito de demanda. III. Que dicho bien inmueble es identificado en el ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, con la clave catastral 0790325302, con cuenta predial FRACC. 20818 con datos del predio, fracción de terreno Denominado "EL CARMEN", ubicado en Cerrada sin número, San Joaquín Coapango, C.P. 56240, Texcoco, Estado de México, tratándose del mismo bien inmueble descrito en el hecho número 1 y en el hecho número II. IV. Que actualmente dicho bien inmueble se conoce con la siguiente

ubicación, carretera México-Veracruz, km. 29, sin número colonia San Joaquín Coapango, C.P. 56240, Municipio de Texcoco, Estado de México y se accesa al mismo por Camino Real Molino Blanco, pero se trata del mismo bien inmueble del cual la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ reclama su reivindicación. V. Que el C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ viene ocupando dicho bien sin razón y sin derecho desde el día veinte 20 de junio del dos mil siete 2007. VI. Que el C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ les ha permitido vivir en el inmueble propiedad de la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ a diferentes personas como son hermanos y tíos. VII. Toda vez que el C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ ocupa dicho bien inmueble sin razón y sin derecho, e incluso por su propio dicho argumenta que jamás ha firmado nada con la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ, es que se promueve especialmente por la negativa reiterada del demandado a desocupar y entregar el inmueble motivo de la presente litis a la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se deja a disposición de la parte demandada JOAQUÍN CADENA GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Apercibiéndolo que para el caso de que no comparezca por sí, Apoderado Legal o Gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, el catorce 14 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticuatro 24 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2842.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA.

Dado cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 2108/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación; solicitado por CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, apoderado legal de ADAMANTINE SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la persona de ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman los siguientes actos: La C. ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA, que mediante instrumento 27,439; (veintiséis mil cuatrocientos treinta y nueve), de fecha ocho de agosto del dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171 (ciento setenta y uno) del Distrito Federal se otorgó poder por parte de la sociedad denominada "HSBC MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, actuando única y exclusivamente en su carácter de FIDUCIARIO en el Fideicomiso F/238864 (F DIAGONAL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO), en favor de la sociedad "ADAMANTINE SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de ADMINISTRADOR PRIMARIO SUSTITUTO. Adamantine Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, es la actual administradora DEL FIDEICOMISO F/238864, del cual forma parte el crédito otorgado a la parte interpelada, por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. Para realizar cualquier amortización o pago al adeudo, deberá acudir directamente al domicilio de la actual administrador y referir el número de crédito 106165 y/o 210507 a nombre de ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA; o en su caso, indicar, en un término de treinta días naturales, ante qué autoridad ha consignado algún pago a favor del crédito referido; refiriendo juzgado y número de expediente o en su caso puede realizar los depósitos correspondientes a que se construyó en el contrato causal en las siguientes Instituciones Bancarias con las respectivas cuentas y referencias. Determinándose que ha operado el vencimiento anticipado del plazo desde el día 02 DE JULIO DEL 2017, derivado de la falta de pago oportuno a cuenta del adeudo del crédito. Cuenta con el término de TREINTA DÍAS NATURALES, para realizar el pago más lo generado al día en que realicen la liquidación total del adeudo, mismo que deberá realizar en cualquiera de las formas legales viables, a través de las cuentas bancarias. HECHOS. 1.- En la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México con fecha 25 de Noviembre del 2006 la parte interpelada, celebró con HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, hecho que consta en la escritura número 59,653, pasada ante la Fe del Licenciado Alfonso Flores García Moreno, Notario Público Número 28 del Estado de México. 2.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, la parte interpelada, constituyó HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO A FAVOR DE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO sobre el inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 63 (SESENTA Y TRES), DE LA MANZANA 5, (CINCO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. La interpelada se ha abstenido de dar cumplimiento a sus obligaciones contraídas y derivadas del multicitado contrato causal, toda vez que han dejado de pagar de manera puntual sus cuotas mensuales y como consecuencia se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado señalada en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, por lo que, se le solicita realizar el pago de las cantidades señaladas. Por lo anterior, solicito y con efectos de NOTIFICACIÓN a ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA la aportación del crédito que obtuvo con HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, al fideicomiso F/238864, con el correspondiente cambio de administración del crédito y así mismo se le haga saber la determinación de mi representada en solicitarle el cumplimiento del pago del adeudo que tiene con el acreedor hipotecario, para que realice el pago dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de que se le notifique la presente interpelación judicial. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha del Acuerdo: Doce de septiembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

2843.-6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En los autos de la causa penal 651/2021, que se instruye en contra de JERÓNIMO RÍOS SÁNCHEZ, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de RAMÓN RODRÍGUEZ TRUJILLO, se ordena publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe a los testigos IGNACIO TRUJILLO TRUJILLO, LÁZARO DE LA CRUZ ECHEVERRÍA Y ERNESTO DE LA CRUZ ECHEVERRÍA, que deberán comparecer ante este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, ubicado en ubicado en Kilómetro 4.5 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcalli, en Almoloya de Juárez, Estado de México, C. P. 50900, dentro de los tres días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, en un horario de 8:30 a.m. a 15:30 p.m. de lunes a viernes, a efecto de que tengan conocimiento de que se va a llevar el desahogo de los careos constitucionales y procesales ordenados, publicación que deberá de realizarse por tres veces, de tres en tres días de diferencia; dado a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

DOY FE.- SECRETARIO, CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

2963.-11, 15 y 22 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

LAURA AYALA FLORES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 946/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "TEXINTITLA" ubicado en Avenida Doroteo Arango s/n, en la Comunidad de Tlamimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CLAUDIO GUADALUPE AYALA CORDERO y/o CLAUDIO G. AYALA CORDERO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 13.49 metros y colinda con calle Doroteo Arango.

AL SUR: 13.67 metros y colinda con Víctor García Flores.

AL ORIENTE: 21.96 metros y colinda con Hilda Pérez Vicuña.

AL PONIENTE: 22.15 metros y colinda con Marcelino Campero Avilés y Graciela Campero Avilés.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 299.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 946/2024.

2972.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber en el expediente 1077/2024, que se tramita en este juzgado, JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado y conocido como el "Ocate" perteneciente al poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México, actualmente en calle Independencia sin número de la Localidad de San Juan de las Huertas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 Mts. Colinda con Servidumbre de Paso actualmente con la calle Hidalgo; AL SUR: 15.00 Mts. Colinda con Pablo Mejía actualmente con la señora

Julia Elena Díaz Rivas; AL ORIENTE: 22.00 Mts. colinda con Servidumbre de Paso actualmente con la Calle Independencia; y AL PONIENTE: 22.00 Mts. colinda con Gabriel Dávila, actualmente con la Señora Isidra Sara Mendoza López, con una superficie aproximada de 330 metros cuadrados, a partir de la fecha dos 02 de enero del año dos mil cinco 2005, Juan Lorenzo Pérez Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día siete del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2979.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ISABEL VALENTINA GARCÍA ORTIZ ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1622/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ECUADOR, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54964, CLAVE CATASTRAL 0070100611000000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.12 metros con VÁZQUEZ GARCÍA ANA MARÍA, AL SUR: 16.03, metros con MISAEL MONROY GUTIÉRREZ, AL ORIENTE: 18.20 metro con Misael Monroy Gutiérrez, AL PONIENTE: 18.10 metros con calle Ecuador, con una superficie de 291.66 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2980.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

JONAS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1622/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TLXCUAPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE DE SAN ANDRÉS TLALAMAC, DELEGACIÓN DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN JUDICIAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (I.F.R.E.M.) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.10 METROS CON JUAN MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, AL SUR: 10.65 METROS CON CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 16.65 METROS CON TEMPLO, AL PONIENTE: 17.90 METROS CON ROBERTO MARTÍNEZ AMARO, CON UNA SUPERFICIE DE 179.22 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIDÓS CENTÍMETROS CUADRADOS), para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respecto proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de septiembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESÚS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

2981.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1035/2024, que se tramita en este juzgado, TOMAS GARCÍA GALVÁN, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al Inmueble ubicado en: PASEO ADOLFO LÓPEZ NÚMERO 433, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE, NÚMERO 114, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.90 metros colinda con PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 9.21 metros colinda con ENRIQUE GARCÍA GALVÁN, LA SEGUNDA DE 1.00 metros colinda con LUCIO GARCÍA MEJÍA actualmente LA SEGUNDA con SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 15.64, LA SEGUNDA DE 6.87 metros y la TERCERA DE 4.69 metros, todas colindan con LUCIO GARCÍA MEJÍA actualmente SERVIDUMBRE DE PASO; y AL PONIENTE: 27.11 metros colinda con BERNARDINO PÉREZ QUEZADA actualmente con MARICELA PÉREZ QUEZADAS, con una superficie aproximada de 253.43 m², a partir de la fecha 29 de noviembre de 2014, Tomas García Galván, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciocho de octubre ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2982.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1907/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER DEVIANA GONZAGA, respecto del predio denominado "NEXAPA I" ubicado en Calle Corregidora s/n en la población de San Juan Tehuixtlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 410.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 13.00 metros y colinda con María Castro Pérez, al SUR 13.00 metros colinda con Marco Antonio Castro Castillo, al ORIENTE 32.84 metros colinda con Josefina Ibarra Ibañez, al PONIENTE 29.85 metros colinda pasos de servidumbre de 6 metros de ancho con salida a calle Corregidora.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

2989.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1527/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIELA ESQUIVEL ESPINDOLA, mediante auto de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha siete julio de mil novecientos noventa y nueve GABRIELA ESQUIVEL ESPINDOLA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de CARLOS ESQUIVEL SÁNCHEZ y SARA ESPINDOLA POSADAS, el inmueble ubicado en Calle Ignacio Allende San José del Rincón Centro, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, actualmente ubicado en Calle Ignacio Allende, lote 35, Manzana 003, número Exterior S/N. Número interior S/N, Colonia Centro, Código Postal 50660, Municipio de San José del Rincón, Estado de México:

AL NORTE: 22.50 metros con Calle Ignacio Allende.

AL SUR: 22.50 metros con Eva Camacho Sandoval.

AL ORIENTE: 19.65 metros con Sara Benítez Garduño.

AL PONIENTE: 19.65 metros con Teodoro Flores Figueroa y Alberto Gómez Urbina.

Con superficie aproximada de 442.12 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2999.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1903/2023, se tiene por presentado a JOSÉ PEDRO GONZÁLEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en paraje denominado "La Lomita", ubicado en la localidad de San Jerónimo Ponchete, Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte 100.00 metros y colinda con Osbaldo Morales García, al Sur 100.00 metros y colinda Efraín Martínez Rocha, al Oriente 66.00 metros y colinda con Evelia Castillo Evangelista y Adán González Sánchez y al Poniente 66.00 metros y colinda con Efraín Martínez Rocha. Con una superficie aproximada de 6,600 (seis mil seiscientos metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, dónde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el uno de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3000.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1049/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio promovido por SILVIA VERGARA ANDRADE, respecto de un bien inmueble ubicado anteriormente en Plaza de los Mártires, número 305, Colonia Centro, Ixtapan de la Sal, México y actualmente ubicado en calle Independencia, número 305, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas, la primera de 15.040 metros y calinda con Guillermina Serrano, la segunda de 16.117 metros colinda con calle Independencia Oriente y la tercera de 7.436 metros colinda con Juan Espindola Pérez; AL SUR: En cuatro líneas, la primera de 6.48 metros, la segunda de 4.89 metros, la tercera de 2.515 metros y la cuarta línea de 22.480 metros y todas colindan con Angelina Zariñana Popoca; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 17.353 metros y colinda con Juan Espindola Pérez, y la segunda línea de 14.617 metros y colinda con María del Socorro Pérez Sotelo actualmente con Juan Espindola Pérez; AL PONIENTE: En cinco líneas, la primera de 0.84 metros, la segunda de 0.45 ambas colindan con Angelina Zariñana Popoca, la tercera de 8.334 metros y colinda con calle Vicente Guerrero y la cuarta de 25.740 metros y colinda con las señoras Neli García Nieto, Lilia Adela Hernández Ortiz y Guillermina Serrano Najer; con una superficie aproximada de 738.80 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de donación celebrado entre Pedro Vergara Díaz Leal, Blandina Andrade Tenorio y Silvia Vergara Andrade.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: quince de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3009.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 840/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por CLAUDIA VERÓNICA CERVANTES ESTRADA, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera Santiago-Chalma, sin número, Ahuatenco, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, controlado con la clave catastral 078-21-150-03-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 50.00 metros, antes con camino sin nombre, siendo actualmente Avenida Constitución.

Al sur 50.00 metros, colinda con Janeth Vázquez Vázquez.

Al oriente 47.94 metros, colinda con carretera Santiago-Chalma.

Al poniente 47.27 metros, colinda con Víctor Manuel Cervantes Juárez.

Con una superficie total aproximada 2,235.098 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a siete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3010.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que RUFINA MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS Y/O MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS Y/O GUADALUPE ZARCO VILCHIS.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 963/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por RUFINA MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS Y/O MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS Y/O GUADALUPE ZARCO VILCHIS.

Quien solicito la información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Abasolo s/n en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con superficie de aproximada de 104.67 m2. (ciento cuatro con sesenta y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.08 con Convento, ahora Arcelia López García.

AL SUR: En dos líneas la primera de 1 metro, ahora con Guillermo Montes Aguilar ahora Michel Máximo Mata González, y la segunda de 3.59 metros con calle Abasolo.

AL ORIENTE: 30.35 metros con José González Valdez.

AL PONIENTE: En dos líneas la primera de 5.25 metros, y la segunda de 25.00 metros colindando ambas con Guillermo Montes Aguilar actualmente con Michel Máximo Mata González.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040010042000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa de Jesús Vilchiz Espinoza.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los treinta y uno días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3011.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1269/2024, ISAAC, JHOVANY ALCANTARA MONROY, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera a Santiago Tianguistenco, de la localidad de San Bartolito Tlaltelolco, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 139.00 metros con Carretera Santiago Tianguistenco, Sur: 129.37 metros con Camino terracería; al Poniente: 85.56 metros con Edmundo Albarrán Eusasteguié, con una superficie total de 5,560.95 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (06) seis de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3012.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 426/2024, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por AURORA RIOS MORALES, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), admitida el veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), sobre el inmueble ubicado en calle Morelos y calle Francisco Villa de la localidad de San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, con una superficie de: 300.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.00 metros (doce metros) y colinda con calle Morelos; AL SUR: 12.00 (doce metros) y colinda con calle Francisco Villa; AL ORIENTE: 25.00 metros (veinticinco metros) y colinda con Sergio Navarrete Giles; AL PONIENTE: 25.00 metros (veinticinco metros) y colinda con Santiago Estrada López, con quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente). Sultepec, Estado de México, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, L. en D. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

3013.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1107/2024, que se tramita en este juzgado, VÍCTOR MANUEL CERVANTES JUÁREZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en "CASA VIEJA", ubicado en Avenida del Panteón sin número, San Antonio Acahualco Municipio de Zinacantepec, Estado de México, controlando con la clave catastral 106 16 039 12 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.60 Mts. con Avenida del Panteón; AL SUR: 11.50 Mts. con David Farfan León; AL ORIENTE: 74.00 Mts. con Cleotilde Calixto Bernal; y AL PONIENTE: 74.00 Mts. con Jacobo Cienega Samudio, con una superficie aproximada de 854.70 metros cuadrados, a partir de la fecha siete 07 de septiembre del año mil dos mil dieciocho 2018, Víctor Manuel Cervantes Juárez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario lo que se hace saber a quién se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día siete del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

3014.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1269/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1269/2024, que se tramita en este juzgado, promueve ALFREDO VICENTEÑO ALAMILLO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en vereda sin nombre, Santa Cruz Chignahuapan, perteneciente al Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON ISABEL TOVAR GARCIA.

AL SUR: 15.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN CARLOS HERNANDEZ VILCHIS.

AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON GUADALUPE VAZQUEZ GARCIA.

AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha veinte de noviembre de dos mil quince, ALFREDO VICENTEÑO ALAMILLO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los cinco días mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3015.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1410/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES DE OCA VÁLDEZ en el que por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Con fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil tres (2003), adquirí del C. FELIPE DE JESÚS MONTES DE OCA VALDES, por medio de CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, el inmueble en cuestión que se encuentra en la Calle CERRADA DE JESÚS GONZÁLEZ NÚMERO (6) SEIS, COLONIA BENITO JUAREZ BARRON, 1A SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, y tiene una superficie de 104.21 metros (ciento cuatro veintiún centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 13.50 metros con propiedad de FELIPE MONTES DE OCA VALDEZ.

AL SUR: Mide 12.45 metros y colinda con propiedad del señor BERNARDINO GALENA VISORIO Y LA SEÑORA MARICELA MARES GARCÍA.

AL ORIENTE: Mide 8.20 metros y colinda con el señor MIGUEL BENITEZ.

AL PONIENTE: Mide 7.90 metros y colinda con CERRADA JESÚS GONZÁLEZ.

Desde el momento que adquirí dicho inmueble el señor FELIPE DE JESÚS MONTES DE OCA VALDEZ, nos entregó la posesión jurídica y material del inmueble, y desde entonces, a la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propiedad, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión, y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia la he tenido de buena fe, en consecuencia lo habito a título de propietaria disfrutando de todos los derechos inherentes que me da la ley, así como también de las obligaciones de ser propietaria.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos.- LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

972-A1.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER CORDERO ROBLES, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1838/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, Manifiesto a su Señoría que a consideración del suscrito es legalmente competente en razón de territorio, toda vez que el inmueble objeto del negocio judicial que nos ocupa, el predio denominado, Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a Usted que soy legítimo propietario y poseedor de Buena Fe, en forma continua, pública y pacífica del INMUEBLE SEÑALADO CON EL NUMERO 1-B DE LA MANZANA "F" QUE FORMA PARTE DE LA COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -

AL NORTE: LINDA CON LOTE 1, PROPIEDAD DEL SEÑOR EZEQUIEL ENRIQUE NORIEGA RAMÍREZ AHORA MILDRED DUARTE BERMEJO QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE TEMPLO DE QUETZALCÓATL NUMERO SIETE, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO C.P. 55807.

---- AL PONIENTE: LINDA CON LOTE B 10, PROPIEDAD DEL SR. RAUL CARDENAS OLIVA AHORA ANDRES MEDINA PEÑA QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE ATETELCO NUMERO CUATRO, COLONIA VILLAS TEOTIHUACÁN ESTADO DE MEXICO, C.P. 55816.

--- AL SUR: LINDA CON LOTE A 1, PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARGARITA SOCORRO ROMERO MARTINEZ CON DOMICILIO, CALLE TEMPLO DE QUETZALCOALT LOTE 1, VILLAS DE TEOTIHUACAN, EVAGELISTA TEOTIHUACAN ESTADO C.P. 55816.

---- AL ORIENTE: LINDA CON CALLE TEMPLO DE QUETZALCÓATL.- AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACÁN MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO CON DOMICILIO EN: PLAZA JUÁREZ NUMERO UNO TEOTIHUACÁN CENTRO ESTADO DE MÉXICO C.P. 55816.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

121-B1.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES EN SEGUNDA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ISRAEL SORIANO JIMENEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 998/2013, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: -----

En la Ciudad de México, a TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) como lo solicita, se deja sin efectos la audiencia programada para el día CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, y en su lugar, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda ordenada en el auto dictado en audiencia de doce de agosto del dos mil veinticuatro, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, (...) NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe. Doy Fe.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA 998/2013.

(...) DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN USO DE LA VOZ EL MANDATARIO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA MANIFIESTA: En este acto, vista la incomparecencia de postores, solicito se ordene sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, con la rebaja del 20% veinte por ciento sobre el valor de avalúo que sirvió como base para el presente remate, y quedar en la cantidad de \$379,439.26 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), señalando nueva fecha para su celebración.

EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene al mandatario judicial de la actora por hechas las manifestaciones que formula, y como lo solicita, atendiendo que no compareció postor alguno a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimiento Civiles aplicable en la Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA sobre el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado en el documento base, Sentencia definitiva, certificado de gravámenes y Avalúo como AVENIDA RIO MANZANO Y PROLONGACIÓN LERDO SIN NÚMERO MANZANA VII (SIETE ROMANO), LOTE DIEZ, CASA "A", DEL DESARROLLO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PROVENIENTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL NOPAL GRANDE" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO EL MANZANO" EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción, medidas y colindancias asentadas en los citados documentos.

Sirviendo de base la cantidad de \$379,439.26 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), precio determinado mediante el avalúo, menos el veinte por ciento, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Diario de México, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

(...) Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a 15 de octubre de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JENIFFER ALINE LANDA RUEDA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3093.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número: 130/2020, relativo al Juicio ORDINARIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELIPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a MARÍA DEL CARMEN CRUZ PECH. Relación sucinta de las prestaciones: A) Se declare que ha operado a favor del suscrito FELIPE GONZALEZ GUTIERREZ, la USUCAPIÓN por ende que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado, LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo LA PARTIDA 717, VOLUMEN 753, LIBRO SECCIÓN 1Aº, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986. B) Se ordene la inscripción bajo LA PARTIDA 717, VOLUMEN 753, LIBRO 1*. SECCION 1Aº, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986. FOLIO REAL ELECTRONICO 00367321, de la sentencia de usucapión prescripción adquisitiva, que se llegue a dictar en el presente juicio, que en derecho corresponda que el suscrita soy propietario del inmueble ubicado en LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, D) Con fundamento en el artículo 8,10 [ración II, del Código Civil para el Estado de México, solicito la Cancelación de la Inscripción Registral en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, del actual Titular CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., con el Folio Real Electrónico 00367321, y como consecuencia, la inscripción a mi favor de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio.

“Hechos: 1.- En fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, celebramos CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, el suscrito FELIPE GONZALEZ GUTIERREZ, en calidad de Cesionario y los señores MARÍA DEL CARMEN CRUZ PECH Y JAIME FRANCISCO LÓPEZ GONZALEZ, en su calidad de Cedentes, respecto del inmueble ubicado en LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA, QUE EN DICHO ACTO FUI DEBIDAMENTE ENTERADO QUE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE ES LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., MISMA QUE ESTABA DE ACUERDO CON DICHA CESIÓN DE DERECHOS, y quien era representada en este acto por el LIC. GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNANDEZ persona facultada por la propietaria CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. 2.- Se pactó entre las partes, que el precio de la operación de dicha cesión sería de \$1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que a la fecha en que me fueron cedidos los derechos de propiedad del inmueble se realizó pago a los cedentes de las cantidades que fueron anticipadas y pagadas al Lic. GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNANDEZ, por \$825,000.00 (Ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) y el saldo restante fue pagado directamente al Lic. GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNANDEZ, en su calidad de representante legal de la empresa CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., por \$825,000 (Ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.). 3.- El suscrito ha poseído el inmueble a título de dueño, al contar con un documento que dio origen a dicha posesión, mismo que tiene fecha cierta, pues es de explorado derecho que solamente pueden considerarse que los documentos privados tienen fecha cierta, cuando han sido presentados a un Registro Público, o ante funcionario en razón de su oficio, o a partir de la muerte de cualquiera de sus firmantes: A mayor abundamiento la fecha cierta del documento exhibido como base de mi acción, suscrito en fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. 4. Es el caso que desde el día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cabe mencionar que dicha posesión ha sido en forma CONTINUA, PÚBLICA, PACÍFICA, DE BUENA FE, Y CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, por lo que realizando el cómputo del tiempo transcurrido desde la celebración del contrato al día de la presentación de la presente demanda de usucapión, han transcurrido 34 (treinta y cuatro) años, término que supera el establecido por la ley”.

Por lo anterior en términos del proveído del veintidós de octubre de dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento del demandado reconvenional MARÍA DEL CARMEN CRUZ PECH por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/10/2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PÚBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERIGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

3095.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1053/2024 ABEL GÓMEZ GÓMEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario respecto del predio ubicado en camino Real sin número, Paredón Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al

Noroeste: en dos líneas de 44.83 m y 92.12 m con camino sin nombre, Al Noreste: en una línea de 142.60 m con Joaquín Gómez Estrada y dos líneas más de 48.56 metros y 14.79 m con J. Concepción Gómez Estrada, Al Sureste: en una línea de 132.41 m con Ma. Teresa Gómez Estrada, Al Suroeste: en dos líneas de 194.52 m y 17.79 m con camino Real, con una superficie de 28,555.00 metros cuadrados, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de Juan Gómez Estrada, el día veinticuatro de marzo de dos mil diez, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

3097.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1052/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JUAN ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, en términos del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en calle en Camino Real sin número, Paredón Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en una línea de 35.85 mts con Román Hernández, AL NORESTE: en una línea de 96.01 mts con Román Hernández, AL SURESTE: en una línea de 41.91 mts con camino sin nombre, AL SUROESTE: en una línea de 93.45 mts con camino Real. Con una superficie de 3,671.00 m2 (tres mil seiscientos setenta y un metros cuadrados). En fecha cinco de junio del año 2015, adquirí del C. ABEL GOMEZ GOMEZ, el inmueble descrito con anterioridad.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- RÚBRICA.

3098.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

JOAQUIN GARCÍA VELAZQUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1952/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "CAMPO SANTO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO CALLE ABASOLO, SIN NÚMERO, BARRIO CALAYUCO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN JUDICIAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (I.F.R.E.M.) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO, AL SUROESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LA VENDEDORA MARIA FRANCISCA CRUZ SUAREZ, AL SURESTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON VENDEDORA MARIA FRANCISCA CRUZ SUAREZ, AL NOROESTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON GABRIELA REYES CRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 (TRESIENTOS METROS), para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de noviembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO.-RÚBRICA.

3102.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PILAR ACOSTA SÁNCHEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 615/2024 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), que se encuentra radicado en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, promovido por IRMA CRUZ MARTÍNEZ, en contra de TIMOTEO CRUZ CERON Y PILAR ACOSTA SÁNCHEZ, se dictó auto en fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que la suscrita es la legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE CIPRES, MANZANA DIEZ (10), LOTE DIECINUEVE (19), COLONIA VIVERO XALOSTOC, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (55340), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B).- El Otorgamiento y Firma de la Escritura del inmueble ubicado en CALLE CIPRES, MANZANA DIEZ (10), LOTE DIECINUEVE (19), COLONIA VIVEROS XALOSTOC, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (55340), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes HECHOS: I.- En fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dos (2002), la suscrita adquirió mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en CALLE CIPRES, MANZANA DIEZ (10), LOTE DIECINUEVE (19), COLONIA VIVEROS XALOSTOC, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (55340), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por conducto del C. TIMOTEO CRUZ CERON, lo cual acredito con el contrato de compraventa, mismo que se exhibe al presente escrito en copia certificada ante notario público y copia, (para que una vez que haya sido cotejado, el documento certificado ante notario público se mantenga bajo el resguardo del archivo del juzgado para evitar la pérdida del mismo). II.- El precio pactado en el contrato privado de compraventa fue por la cantidad de \$135,000.00. (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N), tal y como se desprende de la cláusula tercera del multicitado contrato de compraventa, misma que a la letra dice: TERCERA: El precio del terreno que se vende, es el de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CONCO MIL PESOS), a razón de \$385.17 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS /17) por M2. Cuya suma pagará el ADQUIRIENTE, en los términos establecidos en la cláusula QUINTA de este contrato. III.- A la firma del contrato de compraventa de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dos (2002) se realizó el pago total por la cantidad de \$135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N), tal y como se desprende de la cláusula quinta, inciso "a" del multicitado contrato de compraventa, misma que a la letra dice: QUINTA: Para que EL ADQUIRIENTE tenga derecho a que se le haga la enajenación a su favor, es necesario que cumpla con todas y cada una de las estipulaciones siguientes: a).- Que entregue en el acto de la firma de este contrato la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS) como parte del valor total del lote, por la que se le otorgará el recibo correspondiente. IV.- En fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dos (2002), la suscrita notifico al C. TIMOTEO CRUZ CERON, para que se presentara ante el Licenciado José Antonio Armendariz Munguia, Notario Público Número 60 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicado en Pedro Moreno, No. 5, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de realizar la escritura correspondiente respecto del inmueble ubicado en CALLE CIPRES, MANZANA DIEZ (10), LOTE DIECINUEVE (19), COLONIA VIVEROS XALOSTOC, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (55340), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredito con la minuta debidamente firmada de recibido, la cual anexo en original y copia a la presente demanda, (para que una vez que haya sido cotejado, el documento original se mantengan bajo el resguardo del archivo del juzgado para evitar la pérdida del mismo), lo anterior de acuerdo a la cláusula octava, la cual a la letra dice: OCTAVA: "El vendedor" se compromete a que tan pronto se realice el último pago de los estipulados en este contrato a extender escritura lisa y llana de venta a favor del ADQUIRIENTE haciendo la aclaración de que el terreno se vende sin obligación de urbanizarlo y el ADQUIRIENTE no podrá exigir indemnización alguna por este concepto. V.- Es el caso que el C. TIMOTEO CRUZ CERON, se abstuvo de dar cumplimiento al contrato de compraventa celebrado con la suscrita, al otorgar la firma de la escritura correspondiente, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a su Señoría a fin de que, por su conducto, haga cumplir el contrato base de la acción a los demandados. VI.- Su Señoría es competente para conocer del presente asunto, en virtud de que las partes nos sometimos expresamente a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se desprende de la cláusula décima quinta, la cual a la letra dice: DÉCIMA QUINTA: Ambas partes se someten al fuero y competencia de los Tribunales de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para todo lo relativo a este contrato, renunciando al fuero de su domicilio actual o futuro y manifiestan que sus domicilios actuales son: "El Vendedor" Cipres, Número 44, Colonia Viveros Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México y el de EL ADQUIRIENTE, Calle Cipres, número 44, Colonia Viveros Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. VIII.- Al momento de acudir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), para solicitar un Antecedente Registral del inmueble ubicado en CALLE CIPRES, MANZANA DIEZ (10), LOTE DIECINUEVE (19), COLONIA VIVEROS XALOSTOC, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (55340), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, nos contesta que efectivamente cuenta con antecedentes registrales, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida Ciento Cuarenta (140), del Volumen Treinta y Dos (32), Libro Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, siendo el propietario PILAR ACOSTA SANCHEZ, documento que anexo en original y copia a la presente demanda, (para que una vez que haya sido cotejado, el documento original se mantengan bajo el resguardo del archivo del juzgado para evitar la pérdida del mismo), por lo que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a su Señoría a fin de que, por su conducto se realice la búsqueda del domicilio de la persona anteriormente mencionada por conducto del Instituto Nacional Electoral (INE), a fin de poder obtener su domicilio para que pueda ser emplazada a juicio. En consecuencia, PILAR ACOSTA SÁNCHEZ, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, a once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3103.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1845/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA NOVA 2000 S.A. DE C.V. en contra de ANTONIO ESTRADA QUIRINO Y MONICA ESPINOSA VILLARREAL; se señalaron las ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en: CERRADA EUCALIPTO 23, CASA 13, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; siendo postura legal la cantidad de \$3,136,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), por lo que, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial, publicaciones que deberán efectuarse también en la tabla de avisos del juzgado; sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, lo anterior en términos de los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fechas DIEZ (10), DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE Y CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el auto de fecha DIEZ (10), DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE Y CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3105.-15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1281/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, CARLOS ARMANDO REYES MUÑOZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso de inmatriculación Judicial respecto del predio denominado "Tepeixco", ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, Barrio La Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Código Postal 56000, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintiséis 26 de enero del año dos mil 2000 cuenta con la propiedad lo cual comprueba mediante contrato de compraventa celebrado el día veintiséis 26 de enero del año dos mil 2000 con el C. Fernando Reyes Ramos, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 19.50 mts. colinda con Estela Reyes Muñoz.
- AL SUR.- 19.75 mts. colinda con J. Jesús Ramos (actualmente con Enrique Borgonio Pavía).
- AL ORIENTE.- 10.20 mts. colinda con Natalia Pichardo (actualmente María Graciela Balderas Rodríguez).
- AL PONIENTE.- 10.20 mts, colinda con Servidumbre de Paso (antes Tito Ramos o Amparo Ayala, antes Lucio Galicia).

Con una superficie total aproximada de 200.17 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (2) veces en cada uno de ellos, con intervalos de dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en boletín judicial, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a éste H. Juzgado. Dado en Texcoco, Estado de México, el cinco 5 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3106.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.1650/2023.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1650/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION REAL DE USUCAPION promoviendo por su propio derecho JORGE BAÑOS JUAREZ, en contra de LA SUCESION A BIENES DE JOSE FIDEL GONZALEZ MARTINEZ a través de su albacea LILIANA OJEDA ORTEGA en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha quince de diciembre del dos mil veintitres y por proveído dictado el veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la Sucesión demandada de JOSÉ FIDEL GONZÁLEZ MATÍNEZ, a través de

su albacea LILIANA OJEDA ORTEGA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud inicial y se ordena publicar por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, señalando domicilio procesal dentro de la ubicación de este Tribunal. Además de lo anterior, la Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Exponiendo los siguiente: Por medio del presente escrito y en la vía ordinario civil acción real de usucapión, se haga saber a la Sucesión demandada de JOSÉ FIDEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, a través de su albacea LILIANA OJEDA ORTEGA, con domicilio en CALLE CIUDAD JUÁREZ NÚMERO 33, EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, de quien reclamo las siguientes: **PRESTACIONES: A).** La propiedad respecto a una fracción del predio denominado "MILPALTONGO", ubicado en el pueblo de Pentecostés, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico: 0056097, a nombre de JOSÉ FIDEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 129.47 METROS CON FRANCISCO GARCÍA, EN ZANJA DE POR MEDIO; AL SUR: EN UNA PARTE 107.90 METROS CON MELESIO MEJIA, Y OTRA FRACCIÓN DE 14.00 METROS CON JORGE BAÑOS JUÁREZ; AL ORIENTE: EN UNA PARTE 114.30 METROS CON CAMINO A PAPALOTLA, Y EN OTRA FRACCIÓN DE 59.18 METROS CON ELADIO MEJIA; AL PONIENTE: EN UNA PARTE 67.40 METROS SIGUIENDO AL NOROESTE 40.19 METROS, LUEGO AL PONIENTE 80.00 METROS Y TERMINA AL SUROESTE 62.20 METROS CON VECINOS DE SAN ANDRÉS CHIAUTLA Y OTRA FRACCIÓN DE 14.00 METROS CON JORGE BAÑOS JUÁREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21,643.80 m² (Veintiún mil seiscientos cuarenta y tres punto ochenta metros cuadrados). **B).**- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN del predio de referencia, y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo. **C).**- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.- Fundo mi demanda en los siguientes **hechos y consideraciones de derecho: 1.-** En fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, el suscrito JORGE BAÑOS JUÁREZ celebré Contrato Privado de Cesión de Derechos con el señor JOSÉ FIDEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ; respecto a una fracción del predio denominado "MILPALTONGO", ubicado en el pueblo de Pentecostés, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico: 0056097, a nombre del señor JOSÉ FIDEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- **2.-** Del citado contrato de Privado de Cesión de Derechos se desprende que el predio adquirido por el suscrito JORGE BAÑOS JUÁREZ; tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 129.47 METROS CON FRANCISCO GARCÍA, EN ZANJA DE POR MEDIO; AL SUR: EN UNA PARTE 107.90 METROS CON MELESIO MEJIA, Y OTRA FRACCIÓN DE 14.00 METROS CON JORGE BAÑOS JUÁREZ; AL ORIENTE: EN UNA PARTE 114.30 METROS CON CAMINO A PAPALOTLA, Y EN OTRA FRACCIÓN DE 59.18 METROS CON ELADIO MEJIA; AL PONIENTE: EN UNA PARTE 67.40 METROS SIGUIENDO AL NOROESTE 40.19 METROS, LUEGO AL PONIENTE 80.00 METROS Y TERMINA AL SUROESTE 62.20 METROS CON VECINOS DE SAN ANDRÉS CHIAUTLA Y OTRA FRACCIÓN DE 14.00 METROS CON JORGE BAÑOS JUÁREZ; tal como lo acredito con el documento de referencia, mismo que desde este momento agrego en Copia Certificada a la presente para que surta los efectos legales correspondientes. Con una superficie total aproximada de 21,643.80 m² (Veintiún mil seiscientos cuarenta y tres punto ochenta metros cuadrados). **3.-** Manifiesto a su Señoría que a partir del día veinte de febrero del año dos mil catorce, fecha en la que adquirí la fracción del inmueble materia del presente juicio, el suscrito JORGE BAÑOS JUÁREZ me encuentro en posesión del mismo en calidad de propietario, además de haber hecho diversas mejoras, realizando con ello actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno con los vecinos o cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el predio para poder reclamarme tales actos. **4.-** Aunado a lo anterior, cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública, puesto que los vecinos del lugar me conocen, además de ser de manera continua, es decir, desde que el suscrito JORGE BAÑOS JUÁREZ lo adquirí, lo he poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, situaciones que se acreditarán en el momento procesal oportuno. **5.-** Del mismo modo manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que el día doce de agosto de dos mil veinte, la C. LILIANA OJEDA ORTEGA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ FIDEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, demandó en la vía ordinaria Civil la acción Plenaria de Posesión, en contra del suscrito JORGE BAÑOS JUÁREZ, y del C. JOSÉ LUIS GARAY PÉREZ; reclamando como prestaciones: **a)** La declaración de que en carácter de albacea del de cujus, tiene mejor derecho a poseer la fracción de terreno denominado "Milpaltongo", ubicado en el pueblo de Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie referidas.- **b)** La restitución de la posesión de la fracción de terreno descrita.- **c)** El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de los demandados.- **d)** El pago de gastos y costas que se generen en el juicio hasta su total conclusión.

PUBLIQUESE POR TRES (3) VECES, DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA, SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL DENTRO DE LA UBICACIÓN DE ESTE TRIBUNAL.-

SE EXPIDEN ATENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO TEXCOCO, MÉXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.----- DOY FE -----
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3107.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1295/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MAGDALENA GONZALEZ CASTAÑEDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso,

(INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Primera de Analco s/n, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN VARIAS LINEAS 167.25 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. HUGO DOMINGUEZ SEPULVEDA; 3.49 METROS, COLINDA CON JAVIER ARISMENDI; 29.00 METROS COLINDA CON JAVIER ARISMENDI; 61.23 METROS, 32.86 METROS Y 40.96 METROS COLINDA CON SUCESION DE ANITA ROGEL SEGURA; ACTUALMENTE SOLO COLINDA CON EL C. HUGO DOMINGUEZ SEPULVEDA. AL SUR: EN VARIAS LINEAS 88.49 METROS Y 65.41 METROS COLINDA CON SUCESION DE ARTURO HERNANDEZ; 52.54 METROS CON SALVADOR MENDOZA NAVA; 71.56 METROS, 35.55 Y 22.80 METROS CON YESENIA MENDOZA NAVA; ACTUALMENTE COLINDA CON GIOVANNI HERNANDEZ ARAUJO. AL ORIENTE: EN VARIAS LINEAS 33.92 METROS, COLINDA CON SUCESION DE ANITA ROGEL SEGURA; 77.94 METROS, 62.25 METROS Y 43.60 METROS CON CARRETERA DE TERRACERIA A COATEPEC, ACTUALMENTE SOLO CON CARRETERA DE TERRACERIA A COATEPEC. AL PONIENTRE: 79.80 METROS, COLINDA CON MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALBARRAN: 73.17 METROS, Y 26.60 METROS CON SUCESION DE ARTURO HERNANDEZ; ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALBARRAN Y GIOVANNI HERNANDEZ ARAUJO; con una superficie total aproximadamente de 38,075.00.00 METROS (TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS).

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de donación pura a Título gratuito y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, el cual adquirió MAGDALENA GONZALEZ CASTAÑEDA, por contrato de donación de la fecha cinco de enero de dos mil quince, celebrado con LEONIDES RUBI FLORES; en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México a los seis (06) días de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) días de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3110.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTEN NÚMERO 1333/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: CANDIDO ESCALONA DELGADILLO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "RELOXCO", ubicado en calle Hidalgo, sin número, La Candelaria Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros y linda con Simón Alejandro Escalona Quintero; AL SUR: 17.20 metros y colinda con Callejón sin Nombre; AL ORIENTE: 8.85 metros y colinda con Simón Alejandro Escalona Quintero; AL PONIENTE: 9.25 metros y colinda con Calle Hidalgo. Con una superficie total aproximada de 154.75 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Pedro Felipe Escalona Olvera y/o Pedro Escalona Olvera, y el comprador es Cándido Escalona Delgadillo. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciado en Derecho Aarón González López.-Rúbrica.

3112.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

En el expediente 1285/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, IVONNE NALLELY MENDIETA MARTINEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado "TLAPOLTITLA", ubicado en Calle Xochitenco número 7, del Poblado de la Purificación, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintitrés 23 de diciembre de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebro con

Raúl Mendieta Pérez, a la fecha la suscrita viene pagando de manera puntual sus contribuciones ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 12.00 mts. Con Camino Público, hoy actualmente es la continuación de Calle Xochitenco.
- AL SUR.- 12.00 mts Con Caño Público.
- AL ORIENTE.- 27.70 mts Con Delfino Briseño, hoy actualmente Gloria Margarita Velázquez Aguilar.
- AL PONIENTE.- 27.70 mts. Con Calle Xochitenco.

Con una superficie total aproximada de 332.40 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el seis 6 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3113.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ SEBASTIÁN NARVÁEZ GUERRERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1328/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "COYOCO, LA PRESA", UBICADO EN CALLE OCOYOCOC, SAN SEBASTIAN, PRIMERA DEMARCACION DE LA CABACERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 METROS con CALLE TOLMAN; AL SUR: 7.50 METROS con PRIVADA COYOCO LA PRESA DE 5.00 METROS DE ANCHO; AL ORIENTE: 19.00 METROS con CALLE OCOYOCOC y AL PONIENTE: 19.00 METROS con JOSEFINA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 142.50 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que EN FECHA DOCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ADQUIRIO DE LA SEÑORA EDNA YAEL MORALES SOSA, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "COYOCO, LA PRESA", UBICADO EN CALLE OCOYOCOC, SAN SEBASTIAN, PRIMERA DEMARCACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por cinco años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes, de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3114.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1176/2024.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada de Josefa Ortiz de Domínguez sin número Barrio de San Pedro Municipio de Texcoco Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.90 METROS CON CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; AL NORTE: 9.10 METROS CON

CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO; AL SUR: 12.85 METROS CON EMILIA AYALA DURAN; AL ORIENTE: 26.95 METROS CON RUBEN IBARRA FLORES; AL PONIENTE: 17.35 METROS CON MANUEL CORNEJO SOTO, AL PONIENTE: 9.60 METROS CON CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO. Con una superficie aproximada de 260.38 metros cuadrados, el cual manifiesta que en fecha 8 de marzo de dos mil, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE ABEL JORGE CORNEJO CARRILLO, en su carácter de vendedor que la posesión que detenta ha sido a título de dueño tal y como lo justifica con el Contrato Privado de Compraventa recibo de impuesto del predial, con el que demuestra que se dio de alta ante el H. Ayuntamiento de Texcoco Estado de México que dicho inmueble no pertenece o no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, como se demuestra con la documental respectiva, que el inmueble materia del presente asunto, carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad Oficina de Texcoco tal y como lo justifica con el Certificado de no inscripción expedido a favor del suscrito, que todo lo anterior lo saben y les consta a los C. HECTOR CORNEJO JIMENEZ, HECTOR ULISES CORNEJO GONZALEZ, y MA. VIRGINIA VELAZQUEZ RIVERA.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO MEXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

3115.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1111/2024 JOAN TRUJILLO FIGUEROA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario respecto del predio ubicado en Avenida Corredores, en Cacalomacán, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 44.52 metros y colinda con Nivardo Manuel Archundia Becerril y actualmente con Joan Trujillo Figueroa; Al Sur: 38.21 metros y colinda con Joaquín Alejandro Pérez Suárez; Al Oriente: 14.00 metros y colinda con Avenida Corredores; al Poniente: 13.50 metros y colinda con panteón, con una superficie de 551.00 metros cuadrados, el cual adquirió Nivardo Manuel Archundia Becerril a favor del solicitante, en fecha 26 de septiembre de dos mil quince (2015), mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3119.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1171/2024, ZENÓN SANTIAGO LEONARDO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en bien conocido las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 38.50 metros con anteriormente con Aurora Aguilera de Villalobos actualmente con Ricardo Castellanos Nava y Beatriz Soto Baltasar; al sur: 38.50 metros anteriormente con calle privada y Aurora Aguilera de Villalobos actualmente con Verónica Cisneros López y entrada privada; al oriente: 23.50 metros anteriormente con propiedad de la familia Elizondo, actualmente con Rafael Granda Flores; al poniente: 23.50 metros con Candelaria Leonardo Santiago. Con una superficie de 904.75 (novecientos cuatro metros setenta y cinco centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3120.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1085/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROBERTO SUÁREZ SUÁREZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en carretera Villa Victoria-El Oro de esta cabecera Municipal, sin número, código postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.50 metros y colinda con carretera Villa Victoria El Oro; AL SUR.- 0.20 metros y colinda con banqueta; AL ORIENTE.- 57.22 metros y colinda con la C. Sirina García Mercado, Guadalupe Salgado Salome, Agustín Reyes Villafaña, Marcelo Gutiérrez; AL PONIENTE.-12 líneas de 3.38, 2.45, 2.30, 11.95, 6.10, 12.62, 3.00, 6.00, 3.10, 5.93, 3.00, 5.40, metros y colinda con Boulevard sin nombre, con una superficie de aproximada de 671.34 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3121.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 855/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA LAS PALMAS NUMERO 408, SAN JORGE PUEBLO NUEVO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 14.30 METROS, COLINDA CON AVENIDA LAS PALMAS NUMERO 408; AL SUR: 12.42 METROS, COLINDA CON GUILLERMO CAMACHO; AL ORIENTE: 22.40 METROS COLINDA, CON CALIXTO ROSAS BASTIDA; AL PONIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON ELENA GOMEZ VAZQUEZ; ACTUALMENTE AL NORTE: 14.30 METROS, COLINDA CON AVENIDA LAS PALMAS NUMERO 408, AL SUR: 12.42 METROS, CON CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO, AL ORIENTE: 22.40 METROS COLINDA, EN DOS LINEAS CON GUSTAVO DAVID GONZALEZ SERNA Y MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ ORDOÑEZ, AL PONIENTE: 17.00 METROS, FRANCISCO MORALES PALOS con una superficie de 249.12 m². Inmueble que originalmente adquirió la Señora Gloria Vieyra Jaimés en fecha cuatro de julio de dos mil tres (2003) del Señor Calixto Rosas Bastida, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3122.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: CATHERINE RIOS GARCÍA.

Se le hace saber que en el expediente 95/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADÁN RIOS CONTRERAS denunciado por EDUARDO RIOS GONZÁLEZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el tres de febrero del dos mil veintitrés, dicto un auto que admitió la demanda y por auto de tres de octubre del dos mil veinticuatro ordenó notificar a Catherine Ríos García, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona, que deberá presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que comparezca a deducir los derechos hereditarios en la presente sucesión. Prevención. Se le previene que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se realizaran a través de lista y boletín judicial, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación. Publicaciones que de igual manera deberán de hacerse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de Michoacán, en otro de circulación del Municipio de Tlapujahua, Michoacán y en el boletín judicial del Estado de Michoacán, haciéndole saber a Catherine Ríos García, que deberá presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que comparezca a deducir los derechos hereditarios en la presente sucesión.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. El quince de noviembre del mil novecientos noventa y cuatro, aconteció el nacimiento de EDUARDO RIOS GONZÁLEZ (promovente), quien fue registrado por su progenitora GUILLERMINA CALENDARIA GONZÁLEZ ROMERO, ante el oficial 04 del Registro Civil de Toluca, el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco..." 2. Cabe precisar que a mediados del años dos mil once, su progenitora GUILLERMINA CALENDARIA GONZÁLEZ ROMERO, interpuso Juicio de Reconocimiento de Paternidad

en contra de su padre biología ADÁN RIOS CONTRERAS, ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, expediente 565/2011. El ocho de febrero del dos mil doce, sus progenitores, celebraron Convenio Oral de Transacción Judicial en el que su progenitor RECONOCE ser el padre biológico del promovente..." 3. El diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho aconteció el deceso del señor ADÁN RIOS CONTRERAS a consecuencia de I. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, (2 AÑOS). II. DIABETES MELLITUS TIPO 2 (35 AÑOS). III. HIPERTENSIÓN ARTERIAL SISTEMÁTICA (20 AÑOS)..." 4. Es importante precisar que el finado ADÁN RIOS CONTRERAS, en vida procreo a otros cinco hijos más, quines llevan por nombre NORMA, ANGÉLICA, GUSTAVO Y VERÓNICA MARCELA de apellidos RIOS SANDOVAL..." 5. Así mismo procreo dos hijos más de nombres JORGE ALBERTO y CATHERINE de apellidos RIOS GARCÍA..." 6. Como el autor de la sucesión no dejó disposición testamentaria, tal como se acreditara con los informes de los titulares del Instituto de I Función Registral del Estado de México, Archivo General de Notarías del Estado de México..."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de Michoacán, en otro de circulación del Municipio de Tlapujahua, Michoacán y en el boletín judicial del Estado de Michoacán, dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a catorce de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3123.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 831/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SANTA ESTELA PICHARDO ARCHUNDIA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE DE MOCTEZUMA, NÚMERO CINCUENTA Y SIETE (57), ACTUALMENTE NÚMERO TRES (3), BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.04 METROS, EN TRES LÍNEAS DE 18.58 METROS CON FELIPE CONSUELO GUADARRAMA; 11.42 METROS Y 13.04 METROS AMBAS CON NICOLÁS ARCHUNDIA SOTO ACTUALMENTE JUAN ALFONSO MEJÍA ARCHUNDIA; AL SUR: 41.70 METROS, EN TRES LÍNEAS DE 21.98 METROS, 13.62 METROS Y 6.10 METROS TODAS CON ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA, AL ORIENTE: 12.42 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; AL PONIENTE: 12.66 METROS CON FELIPE CONSUELO GUADARRAMA; SUPERFICIE TOTAL: 513.50 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (7) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3124.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1436/2023.

EMPLAZAMIENTO A FLOR AMAYRANI HERNANDEZ MORALES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés y veinticinco (25) de septiembre del año en curso, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1436/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de FLOR AMAYRANI HERNANDEZ MORALES, por auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de la demanda:

"...A. La declaración judicial del vencimiento anticipado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 14,257 otorgada ante la fe del Lic. Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría interino número 137 del Estado de México; por el incumplimiento del demandado con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento público, en virtud de que su fecha de la primera amortización vencida pendiente de pago fue el 05 de mayo de 2023. B. El pago de la cantidad de \$2,300,081.20 (Dos millones trescientos mil ochenta y un pesos 20/100 M.N.), por concepto de capital vigente. C. El pago de la cantidad de \$17,148.82 (Diecisiete mil ciento cuarenta y ocho pesos 82/100 M.N.) por concepto de amortizaciones de capital vencidas a cargo de la parte ahora demandada y no pagadas de acuerdo a lo que se establece en el estado de cuenta que fue cortado al 04 de octubre de 2023, que sumados resulta la cantidad de \$2,317,230.02 (Dos millones trescientos diecisiete mil doscientos treinta pesos 02/100 M.N), como suerte principal. D. El pago de la cantidad de \$100,652.35 (Cien mil

seiscientos cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios causados del 05 de mayo al 04 de octubre de 2023, cortados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, y los que se sigan causando hasta la total solución de este juicio, calculados a la tasa pactada en la cláusula décima quinta, del contrato base de la acción; los que se liquidarán en ejecución de sentencia. E. El pago de la cantidad de \$290.00 (Doscientos noventa pesos 00/100 M.N) por concepto de comisión por Administración e I.V.A. causados de 05 de mayo al 04 de octubre de 2023, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima cuarta fracción III, del contrato base de la acción, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. F. El pago de la cantidad de \$556.80 (Quinientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N) por concepto de comisión por Gastos de Cobranza e I.V.A. causados de 05 de mayo al 04 de octubre de 2023, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima cuarta fracción II, del contrato base de la acción, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. G. El pago de la cantidad de \$1,698.23 (Mil seiscientos noventa y ocho pesos 23/100 M.N) por concepto de Primas de Seguros causados del 05 de mayo al 04 de octubre de 2023, de conformidad a la cláusula vigésima octava, del contrato base de la acción, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. H. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine..."

HECHOS

HECHO PRIMERO.- En el Estado de México, con fecha 21 de febrero de 2023, HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC como ACREDITANTE, y la señora FLOR AMAYRANI HERNÁNDEZ MORALES como "LA PARTE ACREDITADA", celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 14,257, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría Pública número 137 del Estado de México, inscrita con fecha 24 de agosto de 2023 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico número 00071020 el Primer Testimonio de esta escritura se acompaña a esta demanda como base de la acción.

HECHO SEGUNDO.- En el contrato a que se refiere el hecho que antecede, las partes convinieron entre otras, en las siguientes:

PRIMERA.- APERTURA. HSBC MÉXICO, otorga en favor de la PARTE ACREDITADA una APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE por la cantidad total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (2'320,000.00) MONEDA NACIONAL, en lo sucesivo el "Crédito".
SEGUNDA.- DISPOSICIÓN. La PARTE ACREDITADA dispone del importe del Crédito a la firma del presente contrato, conforme a lo señalado en el siguiente párrafo. Derivado de lo anterior la PARTE ACREDITADA reconoce y acepta que su firma en el presente Contrato constituye el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. HSBC MÉXICO queda facultado para emitir un documento en el que se establezcan los diferentes conceptos de pago que deba hacer LA PARTE ACREDITADA, conceptos que corresponden a las comisiones y gastos, descritos en el presente Contrato. Este documento deberá ser firmado por la PARTE ACREDITADA como constancia de su plena conformidad.
CUARTA.- AMORTIZACIÓN. La PARTE ACREDITADA se obliga a pagar a HSBC MEXICO a partir del mes siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, tanto el importe del crédito como los intereses que se generen, mediante DOSCIENTOS CUARENTA (240) PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS, cada uno de ellos por la cantidad de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS (\$23,553.31) MONEDA NACIONAL, pagos que deberá efectuar precisamente el día CUATRO de cada mes, siendo el primero de ellos el día CUATRO (4) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

DECIMA CUARTA.- COMISIONES. La PARTE ACREDITADA se obliga a pagar a HSBC MÉXICO sin necesidad de previo requerimiento las siguientes comisiones:

II.- Una comisión por gastos de cobranza, también referida como Comisión por Cobranza la cual, la PARTE ACREDITADA se obliga a cubrir a HSBC MÉXICO por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el presente Contrato misma que asciende a la cantidad de \$480.00 pesos más I.V.A y con la periodicidad establecida en la Carátula del presente Contrato, la cual forma parte integrante del mismo, misma que se deberá cubrir por cada amortización vencida. Esta comisión será cobrada por cada ocasión que HSBC MÉXICO deba realizar gestiones de cobranza en caso de incumplimiento de la PARTE ACREDITADA a sus obligaciones contenidas en el presente Contrato.

III.- Una comisión por administración mensual por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$250.00) MONEDA NACIONAL, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, misma que deberá ser pagada por la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE de manera mensual al momento de realizar el pago de cada Amortización.

DÉCIMA QUINTA.- INTERESES ORDINARIOS. El importe del Crédito indicado en la cláusula denominada "Apertura", generará intereses ordinarios, a una tasa de interés fija anual del DIEZ PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (10.75%) de la siguiente forma:

I.- Los intereses que se generen desde la fecha de firma de este Contrato y hasta el día del siguiente corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre trescientos sesenta y cinco (365) días (o de trescientos sesenta y seis (366) días si el año es bisiesto), multiplicando el resultado así obtenido por el número de días comprendidos en el periodo de cálculo y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del crédito otorgado, estos intereses deberán ser pagados por la PARTE ACREDITADA el día CUATRO (4) de MARZO del DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

II.- Los intereses mensuales que se generen a partir del siguiente o segundo periodo de la firma del presente Contrato, mismo que se menciona en la fracción uno romano (I) que antecede, y hasta la fecha de su vencimiento, o en caso de la firma del presente contrato sea en la fecha de corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre trescientos sesenta (360) días, multiplicando el resultado así obtenido por treinta (30) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto (saldo inicial del periodo) al momento del cálculo.

De conformidad con lo hasta aquí expuesto los intereses ordinarios se causarán, calcularán y liquidarán por la PARTE ACREDITADA por periodos vencidos y no por adelantado. Para estos efectos, la fecha de corte para el cálculo de los intereses que se generan será el día cuatro (4) de cada mes, fecha que abarca para estos fines a los intereses ordinarios.

La Tasa de Interés aquí acordada podrá modificarse de común acuerdo escrito por ambas partes en caso de reestructura del crédito que se conceda a la PARTE ACREDITADA.

HSBC MÉXICO informa a la PARTE ACREDITADA que, por el presente Crédito, no se generarán intereses moratorios.

DÉCIMA SÉPTIMA. PLAZO. El presente Contrato vencerá el día CUATRO (4) DE MARZO del DOS MIL CUARENTA Y TRES (2043); sin embargo, seguirá surtiendo sus efectos legales hasta en tanto no se pague la totalidad del crédito incluyendo los conceptos señalados en la cláusula "APLICACIÓN DE PAGOS" del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.- HSBC MEXICO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la PARTE ACREDITADA, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la PARTE ACREDITADA y/o la PARTE GARANTE faltan al cumplimiento la obligación contenida en el siguiente inciso:

a) Si la PARTE ACREDITADA deja de pagar cualquier suma que es a su cargo por virtud de este contrato, como entre otras son, un pago o más del capital o intereses convenidos en esta escritura.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato asumen la PARTE ACREDITADA y/o LA PARTE GARANTE, en este acto, LA PARTE ACREDITADA y/o LA PARTE GARANTE constituyen una hipoteca especial y expresa en PRIMER LUGAR en favor de HSBC MÉXICO sobre el inmueble que ha quedado descrito en el antecedente uno romano (I) de este Contrato, con todo lo que de hecho y por derecho deba considerarse inmovilizado en él, comprendiendo todo aquello a que se refieren los artículos dos mil ochocientos noventa y seis (2896) y dos mil ochocientos noventa y siete (2897) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil para el Estado de México; sin reserva ni limitación de ninguna especie, cuya superficie, medidas, linderos, antecedentes de propiedad y registro han quedado relacionados en el citado antecedente, descripción y datos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

La hipoteca antes constituida garantiza el pago de cualquier adeudo de la PARTE ACREDITADA, sea por capital, intereses ordinarios, aun cuando excedan de tres (3) años, de lo cual deberá tomarse especial razón la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, ya por cualquier gasto, costo del seguro u otra prestación a cargo de la PARTE ACREDITADA y estará en vigor mientras alguno de esos adeudos permanezca insoluto total o parcialmente, bien por qué no haya llegado a su vencimiento, ya porque HSBC MÉXICO hubiere otorgado espera, y aún porque el adeudo se hubiere documentado en otros instrumentos jurídicos.

Las partes estipulan de conformidad, renunciando a cualquier disposición o interpretación que pueda generar un efecto contrario, que la hipoteca que ha quedado establecida, garantiza la obligación de cubrir las siguientes prestaciones:

1. El pago del principal adeudo, más los intereses vencidos;
2. El pago de los intereses ordinarios que se generen en los términos de este contrato;
3. Las comisiones pactadas en el presente contrato.
4. En su caso, los gastos y costas de los procedimientos jurisdiccionales (arbitrales) que se originen en caso de incumplimiento o controversia, comprendiendo el valor en pesos que tengan el día de su pago; y/o
5. Cualquier obligación o responsabilidad de la PARTE ACREDITADA y/o de la PARTE GARANTE que sea consecuencia directa o indirecta del presente Contrato.

De igual forma LA PARTE GARANTE se obliga en forma solidaria con la PARTE ACREDITADA tanto para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae el mismo frente a HSBC MÉXICO, así como para el pago puntual de capital, intereses, comisiones, impuestos, y de cualquier otra cantidad que deba de pagarse a ésta última, incluyendo accesorios, gastos y costas en caso de juicio con motivo de la celebración de este contrato. HSBC MÉXICO podrá exigir indistintamente de la PARTE ACREDITADA o de la PARTE GARANTE el cumplimiento cabal de las obligaciones convenidas, y, en especial, el pago total o parcial del crédito y todos sus accesorios, en términos de lo dispuesto por el artículo cuarto de la LEY General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación con los artículos mil novecientos ochenta y siete (1987), mil novecientos ochenta y ocho (1988) y mil novecientos ochenta y nueve (1989) del Código Civil Federal.

HECHO TERCERO.- El contrato descrito en el hecho que antecede, quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, con fecha 24 de agosto de 2023, en el folio real número 00071020.

HECHO CUARTO.- Acompaño a esta demanda, como documento informativo y no como requisito esencial de la acción real hipotecaria, el estado de cuenta certificado expedido por el Contador Público facultado de nuestra mandante C.P. RUBÉN VELÁZQUEZ MARTÍNEZ titular de la Cédula Profesional 2898470, en el que se especifica debidamente la forma de obtener la suerte principal reclamada, así como el cálculo de intereses ordinarios, comisiones por gastos de cobranza e I.V.A. de las comisiones por gastos de cobranza, comisión por administración, así como primas de seguro; sin embargo, como ya quedó especificado en el capítulo de "Prestaciones", los intereses ordinarios, comisiones por gastos de cobranza e I.V.A. de las comisiones por gastos de cobranza, así como comisión por administración, y primas de seguro serán motivo de liquidación en el incidente que al efecto se promueva, en el cual la parte demandada tendrá la intervención procesal que le corresponde, con números al 04 de octubre de 2023.

HECHO QUINTO.- Es importante resaltar a su Señoría que de acuerdo con los asientos contables que obran en el estado de cuenta certificado a que hemos hecho referencia en el apartado que antecede, la PARTE ACREDITADA, incumplió con su obligación de pago, a partir del 05 de mayo de 2023, en tal virtud, se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado a que alude la cláusula décima novena, de la sección tercera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción; por lo que resulta procedente

la acción real hipotecaria que ahora ejercitamos resultando como suerte principal demandada la cantidad de \$2'317,230.02 (Dos millones trescientos diecisiete mil doscientos treinta pesos 02/100 M.N.), por concepto de suerte principal, por lo que resulta procedente la acción real hipotecaria que ahora ejercitamos del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción.

Haciéndole saber que se ordena el emplazamiento por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por boletín judicial. Derivado de lo anterior, se ordena que la notificación de los edictos en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda).

Asimismo, por parte de la notificadora adscrita, deberá fijarse en la puerta de este H. Tribunal, copia íntegra de la resolución que ordena la notificación por edictos, por todo el tiempo de la notificación, asentando razón de ello en autos.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento a los autos antes referidos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3126.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. RAQUEL LEANA DE MATEOS.

Se le hace saber que ROSALBA CARREON AVENDAÑO promueve ante este Juzgado JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra bajo el expediente número 149/2023, respeto del lote de terreno número quince (15) de la manzana cuarenta y dos (42) de la zona dos (2), del ejido denominado "SAN FRANCISCO CHILPAN III" ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: SUPERFICIE: de 92 m2 AL NORESTE: 19.46 metros (diecinueve punto cuarenta y seis metros) y colinda con LOTE SIETE Y OCHO, AL SURESTE: 3.80 metros (TRES PUNTO OCHENTA METROS) y colinda con LOTE CATORCE, AL SUROESTE: 18.55 metros (dieciocho punto cincuenta y cinco metros) y colinda con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL NOROESTE: 6.00 metros (seis metros) y colinda con LOTE DIECISEIS, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo la Partida número 1668 volumen 354, libro primero, sección primera, de fecha ocho de diciembre de 1995. Reclamando las prestaciones **A.-** La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (adquisitiva) y en consecuencia me he convertido en propietaria del lote de terreno número quince (15) de la manzana cuarenta y dos (42), de la zona dos (2), del ejido denominado "SAN FRANCISCO CHILPAN III" ubicado en el Municipio de Tultitlán Estado de México, CON SUPERFICIE TOTAL DE 92 m2 (noventa y dos metros cuadrados), con las medidas y colindancias antes descritas; **B.-** La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio sirva de Título de Propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México a nombre de esta suscrita, **C.-** El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, **HECHOS. A.** La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (adquisitiva) y en consecuencia me he convertido en propietaria del lote de terreno número quince (15) de la manzana cuarenta y dos (42), de la zona dos (2), del ejido denominado "SAN FRANCISCO CHILPAN III" ubicado en el Municipio de Tultitlán Estado de México, CON SUPERFICIE TOTAL DE 92 m2 (noventa y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 19.46 MTRS (DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON LOTE SIETE Y OCHO, AL SURESTE: 3.80 MTS. (TRES PUNTO OCHENTA METROS) Y COLINDA CON LOTE CATORCE, AL SUROESTE: 18.55 MTS. (DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL NOROESTE: 6.00 MTS. (SEIS METROS) Y COLINDA CON LOTE DIECISEIS. De conformidad con el contrato de Compraventa de fecha (17) diecisiete de octubre de dos mil dieciséis (2016). **B.-** La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio sirva de Título de Propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México a nombre de esta suscrita. **C.-** El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. La demanda se funda y se apoya en los siguientes hechos y consideraciones de derecho **1.** Que con fecha (17) DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) adquirí el inmueble lote de terreno número quince (15) de la manzana cuarenta y dos (42), de la zona dos (2), del ejido denominado "SAN FRANCISCO CHILPAN III" ubicado en el Municipio de Tultitlán Estado de México, CON SUPERFICIE TOTAL DE 92 m2 (noventa y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.46 MTRS (DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON LOTE SIETE Y OCHO. AL SURESTE: 3.80 MTS. (TRES PUNTO OCHENTA METROS) Y COLINDA CON LOTE CATORCE, AL SUROESTE: 18.55 MTS. (DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL NOROESTE: 6.00 MTS. (SEIS METROS) Y COLINDA CON LOTE DIECISEIS. Y fue a través de ese CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha (17) DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) que celebre con la señora RAQUEL LEANA DE MATEOS, que le pague por dicho inmueble la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como está establecido en dicho documento basal otorgándoseme al momento de la firma la posesión jurídica, legal y física de dicho inmueble, además del derecho de propiedad tal y como está establecido en la cláusula QUINTA de mi basal, situación que le consta a los testigos de nombres MA EUGENIA MARTINEZ MUÑOZ Y JORGE ALBERTO GUZMÁN DURAN así como a diversas personas que les consta este hecho y a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. Mi Vendedora RAQUEL LEANA DE MATEOS en fecha (20) veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) adquirió por Compraventa de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT el inmueble materia de esta Usucapión, es el caso que actualmente el inmueble a Usucapir se encuentra registrado a nombre de mi vendedora RAQUEL LEANA DE MATEOS ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en Cuautitlán, Estado de México. **2.-** Que el inmueble a usucapir lote de terreno número quince (15) de la manzana cuarenta y dos (42), de la zona dos (2), del ejido denominado "SAN FRANCISCO CHILPAN III"

ubicado en el Municipio de Tultitlán Estado de México, CON SUPERFICIE TOTAL DE 92 m2 (noventa y dos metros cuadrados), es de mi propiedad y que desde el año dos mil dieciséis (2016) lo tengo en posesión tal y como le consta a los testigos de nombres MA EUGENIA MARTINEZ MUÑOZ Y JORGE ALBERTO GUZMÁN DURAN así como a diversas personas que les consta este hecho y a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. **3.** Asimismo manifiesto que el terreno que me vendiera la señora RAQUEL LEANA DE MATEOS actualmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en Cuautitlán a su nombre bajo los siguientes datos registrales libro primero, sección primera, partida 1668 volumen 354 de fecha 08 de diciembre de 1995, FOLIO REAL ELECTRONICO 00324503. Tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedida por dicho Instituto de la Función Registral del Estado de México el cual agrego como anexo DOS (2). **4.-** Que como ya lo señale la suscrita soy poseedora y propietaria desde el (17) diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis (2016) del inmueble ha usucapir y desde dicha fecha tengo la posesión física, jurídica y material, ejerciendo actos de dominio y posesión pues ahí vivo y he modificado y remodelado con dinero de mi peculio dicha casa tal y como lo acreditaré con el testimonio de MA. EUGENIA MARTINEZ MUÑOZ Y JORGE ALBERTO GUZMÁN DURAN, personas a quienes les consta este hecho; sin embargo al ser mi contrato de compraventa un documento privado solicito su Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en Cuautitlán, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos para Usucapir. **5.-** Que mi posesión siempre ha sido de buena fe, en forma pacífica, continua, quieta y pública, con el carácter de propietario, porque el mismo día en que adquirí la propiedad del inmueble a usucapir se me entrego la posesión jurídica, y física (17) diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis (2016) de dicho terreno, tal y como los testigos antes mencionados lo señalaran. **6.-** Toda vez de que la superficie del inmueble a Usucapir es menor a 200 metros cuadrados procede el Juicio Sumario de Usucapión.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL "BOLETIN JUDICIAL HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.- RÚBRICA.

3127.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **521/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE DOS, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE en 13.13 metros y colinda con lote tres, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE en dos líneas, la primera de 2.50 metros con área de uso común (caseta eléctrica), propiedad de los propios promoventes y la segunda línea de 10.62 metros con calle Independencia.

AL NORESTE 17.03 metros con calle sin nombre, actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUROESTE en dos líneas, la primera de 15.45 metros con servidumbre de paso propiedad de los propios promoventes y la segunda 2.00 metros con área de uso común (caseta eléctrica), propiedad de los propios promoventes.

Superficie total de 229.92 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México. **Doy fe.-Rúbrica.**

3128.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

VANIA DELFINA HERNÁNDEZ ÁVILA, en su carácter de apoderada legal de HERIBERTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, que también utiliza el nombre de HERIBERTO MÉNDEZ, bajo el número de expediente 1547/2024, juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR VANIA DELFINA HERNÁNDEZ ÁVILA, en su carácter de apoderada legal de HERIBERTO MENDEZ HERNANDEZ, quien también utiliza el nombre de HERIBERTO MÉNDEZ, PARA ACREDITAR EL INMUEBLE CALLE ARTESANOS SIN NÚMERO BARRIO AXALPA, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 10.00 MTS (diez metros cero centímetros) lindando con CAMINO PÚBLICO.

AL SUR.- mide 10.00 MTS (diez metros cero centímetros) lindando con PEDRO BARBOSA FLORES (Hoy en día Juan Jiménez Reyes).

AL ORIENTE.- mide 26.83 MTS (veintiséis metros ochenta y tres centímetros) lindando con MARÍA LUISA LÓPEZ CALZADILLA.

AL PONIENTE.- mide 27.00 MTS (veintisiete metros cero centímetros) lindando con JOSÉ INÉS GARCÍA HERNÁNDEZ.

El cual cuenta con una superficie de 269.65 metros cuadrados, (actualmente 269.00 metros cuadrados).

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expide para su publicación el los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MEXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- A T E N T A M E N T E, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3129.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1778/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por RAFAEL VAZQUEZ REYES, respecto del inmueble ubicado en: "PARAJE LAS COHETERIAS", UBICADO DENTRO DEL PERIMETROS DE ESTE PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, ACTUALMENTE COMO ESTA REGISTRADO EN EL CATASTRO Y TESORERIA MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EN CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 21.00 metros, colinda con SERAFIN AYALA, ACTUALMENTE ALDO YERMAIN AGUILAR VAZQUEZ, AL SUR: 21.00 metros, colinda con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 157.05 metros, colinda con MAURO RIVERO, ACTUALMENTE WENCESLAO MIGUEL RIVERO CONTRERAS; AL PONIENTE: 157.05 metros, colinda con SUCESION DEL SR. MARIANO GARCIA, ACTUALMENTE SAUL SALVADOR PEDRAZA DELGADO. Con una superficie total de 3,307.75 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expide a los trece de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- RÚBRICA.

3130.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 522/2024.

En el expediente 522/2024, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 172.41 (ciento setenta y dos punto cuarenta y uno) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.15 metros y colinda con lote seis, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.13 metros con lote dos, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Al suroeste en 13.00 metros con servidumbre de paso, en donde le predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
3131.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **523/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE CUATRO, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.15 metros y colinda con lote cinco, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.13 metros con lote uno, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con servidumbre de paso, en donde predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Con una superficie de 172.42 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

3132.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 524/2024.

En el expediente **524/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 172.65 (ciento setenta y dos punto sesenta y cinco) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.17 metros y colinda con lote ocho, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.15 metros con lote cuatro, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con servidumbre de paso, en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Al suroeste en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.- Rúbrica.

3133.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **525/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE SEIS, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.17 metros y colinda con lote siete, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.15 metros con lote tres, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Con una superficie de 172.65 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3134.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 782/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARTA SUSANA HERRERAMORO CUEVAS, sobre el terreno denominado "SANTA CRUZ", ubicado en el Barrio Ixtapalcalco, actualmente conocido como calle Benito Juárez, sin número, Barrio Ixtapalcalco, Coyotepec, Estado de México, tiene una superficie aproximada de 546 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 15.00 Mts., con FRANCISCO GABRIEL FLORES OVIEDO CON DOMICILIO CONVENTO DE CHURUBUSCO NUMERO 23, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

AL SUR: En 15.00 Mts., con CAMINO PUBLICO CON DOMICILIO AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 1, BARRIO LA CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

AL ORIENTE: En 36.40 Mts., con CAMACHO ESCANDON JOSE DEMETRIO CON DOMICILIO CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MANZANA 10 LOTE 8, COLONIA BENITO JUAREZ, TLALNEPANTLA, C.P. 54020, ESTADO DE MEXICO.

AL PONIENTE: En 36.40 Mts., con SOTO MORENO JOSE JUAN CON DOMICILIO CALLE BENITO JUAREZ SIN NUMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, C.P. 54660 COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

En tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.-

Dado en Cuautitlán, México, 29 de octubre de dos mil veinticuatro.- Auto de fecha: nueve de octubre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3135.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 526/2024.

En el expediente **526/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 172.85 (ciento setenta y dos punto ochenta y cinco) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.19 metros y colinda con lote diez, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.17 metros con lote seis, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Al suroeste en 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
3136.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **527/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE OCHO, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.19 metros y colinda con lote nueve, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.17 metros con lote cinco, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante propiedad de los propios promoventes.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Con una superficie de 172.85 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

3137.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 528/2024.

En el expediente **528/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ**

HERNÁNDEZ CRUZ, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 173.08 (ciento setenta y tres punto ocho) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.20 metros y colinda con lote doce, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.19 metros con lote ocho, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Al suroeste en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
3138.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **529/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE DIEZ EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.20 metros y colinda con lote once, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.19 metros con lote siete, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Con una superficie de 173.08 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

3139.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 530/2024.

En el expediente **530/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio de la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 184.13 (ciento ochenta y cuatro punto trece) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.22 metros y colinda con Cecilia Mejía Reyes, actualmente propiedad de Gustavo Adolfo Hernández Hernández.

Al sureste en 13.20 metros con lote diez, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.50 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de Gustavo Adolfo Hernández Hernández.

Al suroeste en 13.50 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
3140.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 531/2024.

En el expediente **531/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio de la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 177.75 (ciento setenta y siete punto setenta y cinco) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.22 metros y colinda con Cecilia Mejía Reyes, actualmente propiedad de Gustavo Adolfo Hernández Hernández.

Al sureste en 13.20 metros con lote nueve, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.36 metros con servidumbre de paso, en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Al suroeste en 13.06 metros con Petra Sánchez Bernal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
3141.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **520/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de el inmueble ubicado en **Lote uno, ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México**, con una superficie de **238.48 (doscientos cuarenta y ocho punto cuarenta y ocho) metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en **13.13** metros y colinda con lote cuatro, propiedad de los propios promoventes.

Al SURESTE: en dos líneas, la primera de **10.12** metros y colinda con calle Independencia, y la segunda de **3.00** metros y colinda con área de uso común (caseta de vigilancia), propiedad de los propios promoventes.

Al NORESTE en dos líneas, la primera de **14.96** metros con servidumbre de paso, en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes y la segunda de **2.70** metros y colinda con área de uso común (caseta de vigilancia), propiedad de los propios promoventes.

Al SUROESTE en **18.09** metros y colinda con Petra Sánchez Bernal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3142.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

JONATHAN GONZALEZ SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1885/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "RANCHOTIPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte solicitante promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CAMINO VIEJO A OZUMBA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN JUDICIAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (I.F.R.E.M.) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA LORETO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A OZUMBA; AL ORIENTE: 34.80 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE CAMINO; AL PONIENTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON MARIO ROSAS RIVERA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 681.00 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de octubre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

3143.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL LICENCIADO, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA ONCE Y VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1201/2018 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR BLANCA CELIA GUERRERO RABADAN, EN CONTRA DE OSCAR VILLANUEVA BRISEÑO, SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE. Tlalnepantla, Estado de México, siendo las día horas del día once (11), de octubre del dos mil veinticuatro (2024), día y hora señalados en autos para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate en este juicio, por lo que, el LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, Juez del Juzgado Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ, quien firma y da fe de lo actuado, declara abierta la presente audiencia.

La Secretaria hace constar que únicamente se encuentran presentes en el local de este Juzgado, JORGE PINDARO BELTRÁN GUERRERO, en su carácter de apoderado legal de la divorciante BLANCA CELIA GUERRERO RABADAN, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector BLGRJR47060312H600, debidamente asistido de su abogado patrono LICENCIADO NORBERTO DENA VARGAS, quien se identifica con cédula profesional número 1184569, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documentos de los que se da fe tener a la vista y se devuelven a la parte interesada.

Acto seguido se procede a realizar, se procede a la calificación de la almoneda, para lo cual se revisan los siguientes datos:

La Secretaria da cuenta al Juez del conocimiento que se encuentran agregadas al Sumario las publicaciones que fueron exhibidas mediante promoción 17065/2024, a la que recayó el proveído de fecha dos de octubre de esta anualidad; asimismo consta en autos el exhorto debidamente diligenciado que remite el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de San Juan del Río, Estado de Querétaro, donde consta únicamente la constancia de la publicación del edicto para convocar postores dado que el inmueble se encuentra ubicado en ese demarcación, de igual manera se hace constar que no se encuentra hecha postura legal alguna.

Sin embargo, el certificado de libertad de gravámenes del inmueble materia del presente, data de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, por lo cual tiene más de seis meses de su expedición, por ello, no se da cumplimiento al numeral 2.232 del Código Procesal.

Por consecuencia, no afectar los principios de seguridad jurídica y debido proceso no se califica de legal la presente almoneda, y con fundamento en los artículos 2.235, 2.236 y 2.238 del ordenamiento legal en cita, se ordena citar de nueva cuenta a la segunda almoneda de remate, por lo que para que tenga verificativo el desahogo de ésta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que convóquese postores, ordenándose la publicación de edictos por una sola vez, publicaciones que deberán realizarse en el periódico de circulación diaria del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, así como en el Juzgado donde se ubica el inmueble, con fundamento en los artículos 1.134, 1.141 y 1.226 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud que el inmueble se encuentra ubicado en el Estado de Querétaro, líbrese atento exhorto al Juez Competente de lo Familiar en ese lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, fije en la tabla de avisos de ese Tribunal, el edicto que anuncia el remate del bien materia de liquidación, quedando a disposición de los interesados, previa elaboración para que lo diligencien.

Se tiene como precio bien a rematar la cantidad de \$2,320,550.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ello resulta de la cantidad del precio fijado en la primera almoneda menos el cinco por ciento como deducción; sirviendo como postura legal, la que cubra la totalidad del importe fijado para el remate.

Notifíquese personalmente la presente al divorciante OSCAR VILLALOBOS BRISEÑO para los efectos legales que crean conducentes, quedando debidamente notificada la divorciante BLANCA CELIA GUERRERO RABADAN por conducto de su apoderado legal JORGE PINDARO BELTRÁN GUERRERO, dada su asistencia a la misma, por lo que no habiendo más por hacer en la presente se da por concluida la misma, firmando al final los que en ella intervinieron para debida constancia.

AUTO. TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.2, 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, con el solo fin de regularizar el procedimiento, se aclara la audiencia de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, en específico en donde se asentó "... OSCAR VILLALOBOS BRISEÑO..." siendo lo correcto "... OSCAR VILLANUEVA BRISEÑO...", lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, reputándose el presente parte integrante del auto que se aclara, a fin de dar cumplimiento al mismo.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

INMUEBLE UBICADO. CALLE PASEO DEL TEPOZÁN SUR, NÚMERO 238, EN EL BARRIO DE SAN JUAN TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, SUPERFICIE DE 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).- SECRETRIO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3144.-15 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

En el expediente 389/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, OFELIA BENÍTEZ CASTILLO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación) respecto del predio denominado "XOCHITLÁN", UBICADO EN AVENIDA PAPALOTLA, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE NONOALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN ENTRE CALLE LIMÓN, CALLE VENUSTIANO CARRANZA, CERRADA DE GUADALUPE CARRETERA PAPALOTLA, NONOALCO, C.P. CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el uno 01 de julio del dos mil 2000, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Jorge Melo Oliver y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

ORIENTACIÓN	MEDIDAS	COLINDANTES
NORTE	3.20 metros	Con carretera a Papalotla Tepetlaotoc.
NORTE	12.00 metros	Con C. Ernesto Melo Benítez.
NORTE	8.20 metros	Con C. Palomo Márquez.
NORTE	6.10 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
SUR	20.30 metros	Con C. José Lucio Flores Rojas.
SUR	8.20 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
ORIENTE	61.70 metros	Con C. Oscar Palomo.
ORIENTE	9.20 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
ORIENTE	12.00 metros	Con C. Emiliano Rojas Ruiz.

ORIENTE	12.70 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
ORIENTE	25.10 metros	Con C. Emiliano Rojas Ruiz.
PONIENTE	61.70 metros	Con C. Matías Tapia.
PONIENTE	49.80 metros	Con C. Benjamín Flores.
PONIENTE	9.20 metros	Con C. Ernesto Melo Benítez.

Contando con una superficie total aproximada de 1,197.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veinticinco 25 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dado en Texcoco, Estado de México, el treinta y uno 31 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticinco 25 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3145.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 851/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MIGUEL REZA REYES, respecto del inmueble, ubicado en AVENIDA LA MORA SIN NÚMERO, SAN NICOLAS TLAZALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 27.30 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS GASPAS ALVARADO; AL SUR: 33.50 METROS Y COLINDA CON JUANA FLORA ORDOÑEZ MONTAYO, AL ORIENTE: 9.65 METROS Y COLINDA CON CALLE LA MORA; AL PONIENTE: 11.67 METROS Y COLINDA CON JUANA GARCÍA HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de 308 metros cuadrados. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 11 de noviembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.- Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3147.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 680/2024, el promovente MARIA TERESA BARON RUIZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 7, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, Y/O AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO S/N, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 56.50 metros y colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al SUR: mide 56.37 metros colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al ORIENTE: 13.20 metros colinda con ELMA GEORGINA RUIZ BECERRIL actualmente ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al PONIENTE: en dos líneas, la primera de 10.95 metros y la segunda de 1.07 metros y colinda con AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA; con una superficie aproximada de 685.36 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 11 de noviembre de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3148.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1555/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CATALINA MA. DE LOURDES ZÚÑIGA PÉREZ y ROSA MARÍA ZÚÑIGA PÉREZ, mediante auto de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco CATALINA MA. DE LOURDES ZÚÑIGA PÉREZ y ROSA MARÍA ZÚÑIGA PÉREZ, mediante contrato de Compraventa, adquirieron de GERARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, el inmueble ubicado en la Calzada del Molino sin número, Colonia Centro Temascalcingo, Estado de México, conocido como "Paraje los Sauces o la Zanja, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 4.50 metros, 5.50 metros, 6.30 metros, 2.55 metros, 2.55 metros, colinda con Puente del Libramiento.

AL SUR: 54.20 metros, colinda con José Antonio Fonseca Camacho.

AL ORIENTE: 33.10 metros, colinda con Calzada del Molino carretera Temascalcingo-Amealco, Oro Acambay, México.

AL PONIENTE: 40.45 metros, colinda con Canal.

Con superficie aproximada de 1,240.33 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial del El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMON MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3149.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1298/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GENARO MARQUEZ CRISOSTOMO, mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha uno de julio del dos mil quince GENARO MARQUEZ CRISOSTOMO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MA DOLORES RUIZ BASTIDA, el inmueble ubicado en la Loma de la Cima de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 28.07 metros colinda con Guadalupe Perfecto, colindante actual Miguel Perfecto Barrando.

AL SUR: 10.00 metros colinda con David Abarca y 8.00 metros, colinda con Camino sin nombre.

AL ORIENTE: 120.30 metros, colinda con Catalina Piña y Gloria Nepomuceno López, colindante actual Alberto González Perfecto.

AL PONIENTE: 104.53 metros, colinda con Marcela Sandoval Ruiz y 10.00 metros con David Abarca.

Con superficie aproximada de 2,581.80 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad a dos (02) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinte (20) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

3150.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1417/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por TOMAS ORLANDO OSSES HAYES, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Sustenta su solicitud en que bajo protesta de decir verdad que con fecha 31 treinta y uno de agosto de 1987 mil novecientos ochenta y siete, adquirí de la señora MA. CONCEPCIÓN VELÁZQUEZ VDA. DE SÁNCHEZ, mediante contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en el barrio Dos Caminos, camino Bodinza s/n, localidad de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, entregándose con tal fecha la posesión material y jurídica de dicho inmueble, documental que se exhibe como anexo uno en copia debidamente certificada por el Licenciado CESAR EDUARDO GÜEMES RÍOS Notario Público número 1 uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, cotejado en el acta número 7598 SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, Volumen número 118, en Oaxtepec del Municipio de Yautepec, Morelos con fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro; Inmueble que actualmente tiene una superficie de 10,877.33 m2 (diez mil ochocientos setenta y siete metros con treinta y tres centímetros en metros cuadrados), derivado de las circunstancias expuestas en los hechos subsecuentes, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL SURESTE: En tres líneas quebradas de 21.06 mts., 43.03 mts. y 61.60 mts. con camino Bodinza, AL SUROESTE: En una línea de 104.44 mts. con Eduardo Estrada. AL NOROESTE: En una línea de 49.78 mts. con Río, AL NOROESTE: En tres líneas quebradas de 13.38 mts., 32.17 mts. y 89.32 mts. con Joan Comorera Pfeiffer. Con una superficie de 10,877.33 m2 (diez mil ochocientos setenta y siete metros con treinta y tres centímetros en metros cuadrados) tal y como se acredita con las documentales exhibidas y de las cuales se desprende que corresponde al mismo inmueble a que se refiere el contrato de compra venta descrito en el presente hecho, con la cual se justifica mi derecho de inmatricular el dominio y posesión que ostento respecto al inmueble descrito.

Se expide el presente edicto el once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

1007-A1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 22061/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por MARY TANIA MENDOZA MARIN, respecto del inmueble ubicado en: CALLE B, DE SAUCES S/N, (ANTERIORMENTE CALLE MIGUEL HIDALGO S/N), COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE colinda con BODEGA AURRERA EXPRESS UNIDAD JOYAS DEL ALBA (con denominación NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L.), AL SURESTE colinda con CALLE B. DE SAUCES, AL SUROESTE colinda con IGLESIA DE JESUCRISTO, AL NOROESTE colinda con FRACCIONAMIENTO JOYAS PASEOS ANTES FRACCIONAMIENTO JOYAS DEL ALBA. Con una superficie total de 1,030.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MI VEINTICUATRO.- TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1008-A1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A.

En el expediente marcado con el número 219/2023, radicado en el juzgado de la adscripción relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ARMANDO ROLÓN CERESO en contra de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., en el que por auto dictado en fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto; Con fundamento por los artículos 1.134,

1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procedáse a emplazar por medio de edictos a la moral demandada CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerse saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que lo represente, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín, se fijara, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento; por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN: A). De CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., reclamo la USUCAPION, y DECLARE JUDICIALMENTE su Señoría que ha operado y se ha consumado por el transcurso del tiempo la prescripción positiva usucapión, y que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO "VILLA ALPINA", SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 111, LOTE 34, PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1º, VILLA ALPINA SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. B). Como consecuencia de lo anterior, igualmente en sentencia firme, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble que ha quedado identificado en la prestación anterior. C). Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, asiente e inscriba en dicho organismo por declaración judicial que el suscrito es propietario del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO "VILLA ALPINA", SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 111, LOTE 34, PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1º, VILLA ALPINA SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en dicho Instituto de la Función Registral, BAJO LA PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1º. D). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. DE LOS HECHOS LA PARTE ACTORA SEÑALA LO SIGUIENTE; 1.- Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su Señoría, que desde el día 12 de febrero de 2015 tengo la posesión del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO "VILLA ALPINA", SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que en la fecha indicada anteriormente me fue transmitida voluntariamente la posesión del inmueble citado, y del cual, he estado ejerciendo desde la fecha señalada anteriormente, la cual ha sido en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública, y de manera ininterrumpida, toda vez que celebre contrato de compraventa con CLUB ALPINO DE MEXICO S.A., representada por el Señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble descrito anteriormente, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa al que he hecho referencia en este cual exhibo como ANEXO NÚMERO UNO. 2.- El inmueble a prescribir, el cual se encuentra precisado en el hecho que precede, tiene una superficie total de 1,118 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie aproximada: 1,118 METROS CUADRADOS. (m2), Medidas y colindancias: Al noroeste Colindando con lote 2; 20.00 metros. Al noreste: Colindando con lote 35; 56.99 Metros. Al sureste Colindando con cerrada Saint Moritz; 20.00 Metros. Al suroeste: Colindando con lote 33; 55.17 Metros. 3.- El predio que precise en los numerales 1 y 2 de este capítulo de hechos y que es motivo de la presente demanda, este se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico número 00005486, mismo en que aparece como Titular Registral CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se exhibe en original, así como también se ACREDITA DICHA PROPIEDAD a nombre de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., con la probanza referida, se ha demostrado que la parte demandada, se encuentra legitimada en la presente litis, en virtud de que aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Así mismo, desde el día 12 de febrero del 2015, me encuentro en posesión del predio, ubicado con el número de LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO "VILLA ALPINA", SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1,118 m2 en la cual pretendo usucapir, se encuentra INSCRITA BAJO LA PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1º DE LA OFICINA DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, lo que se probará en el momento procesal oportuno. 5. La causa generadora de la posesión que ejerzo sobre el predio a prescribir, precisado en el hecho 1 y 2 de la presente demanda, es precisamente la celebración de contrato de compraventa a la que me he referido en el hecho 1 de la presente demanda, celebrado con fecha 12 de febrero del 2015, entre el suscrito Señor ARMANDO ROLON CEREZO, en mi calidad de "COMPRADOR" y CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., representada por el Señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ, en su carácter de "VENDEDORA", respecto al citado inmueble, con lo que se evidencia que la posesión del suscrito desde su inicio ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, pues no hubo violencia alguna para entrar a poseer el predio, toda vez que al celebrar la compraventa, lo hizo de manera voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie respecto a la propiedad y posesión del inmueble. 6.- La posesión que tengo sobre el inmueble a prescribir señalado en el apartado 1 y 2 de este capítulo de hechos de la presente demanda, es en calidad de dueño y a través de la transmisión voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie, por parte de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., representada por el Señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ, hacia el suscrito, con lo que se evidencia que la posesión del suscrito y desde un inicio, ha sido pacífica pues no hubo violencia alguna para entrar a poseer el inmueble, ello en virtud de que lo adquirí por compraventa, además de que la posesión que tengo sobre el multicitado inmueble ha sido a título de dueño, y además de ser de manera pacífica, ha sido pública toda vez que desde que lo adquirí y hasta el día de hoy es del conocimiento de las personas que habitan los predios vecinos y de todos aquellos que tienen trato con el suscrito, los cuales me reconocen como dueño, siendo que desde que lo adquirí, ha sido en forma continua, toda vez que nunca he sido privado de ejercer actos de dominio respecto del inmueble, ni de hecho ni por Derecho alguno. 7.- En virtud de que reúno todos los requisitos que establece la ley para usucapir a favor del suscrito el multicitado inmueble y dado que carezco de título de propiedad suficiente que la acredite ante terceras personas y autoridades, recurso ante esta instancia para que mediante sentencia definitiva que oportunamente dicte su Señoría, se me declare propietario por Usucapión del inmueble materia de este juicio, y obtener la seguridad de derecho, ordenándole al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., Y en consecuencia, le solicito a su Señoría ordene la correspondiente inscripción a nombre del suscrito Señor ARMANDO ROLON CEREZO como propietario actual. 8.- Es aplicable para decretar procedente la acción que ejercito, mediante la siguiente jurisprudencia: ACCIÓN DE USUCAPIÓN EJERCITADA POR EL COMPRADOR EN CONTRA DEL VENDEDOR (TITULAR REGISTRAL). SU PROCEDENCIA. 9.- Conforme a la jurisprudencial citada, se concluye que el contrato de compraventa es un medio apto para probar que el suscrito posee el inmueble en concepto de propietario, además de cumplir con los requisitos de la usucapión.

Esto es, tener una posesión pública, pacífica, continua y en concepto de propietario y no sólo el mencionado contrato traslativo de dominio que servirá para acreditar que se posee en concepto de propietario, aportándole a su Señoría diversas pruebas para sustentar dicha acción. 10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignoro el domicilio de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., no obstante de haber realizado intentos por encontrarla, por lo que solicito sea notificada a la hoy demandada mediante la publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, previo informes de localización dirigidos a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. 11.- Cabe mencionar que los anteriores hechos le constan a los Señores RAÚL GÓMEZ ALVÁREZ, quien tienen su domicilio ubicado en Calle Varsovia, Número 22 bis, Departamento 1201, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México y el Señor ARTEMIO REYES FERNANDEZ con domicilio en Carretera Toluca, Número 1011 A, Colonia San Rafael Champa, C.P. 53660, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México. Prueba testimonial que ofreceré en el momento procesal oportuno, ya que se relaciona con todos y cada uno de los hechos controvertidos en la presente demanda y los cuales me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría estime bien fijar para su debido desahogo, y con la cual pretendo acreditar que desde el día 12 de febrero del 2015 hasta el día de hoy mantengo la posesión en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública del inmueble materia del presente juicio. Se expiden el día ocho de noviembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; treinta días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, Lic. Martha Leticia Rosas Roldan.-Rúbrica.

1010-A1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PROMOTORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que JAVIER ARTURO POLUX MANZANO ROMERO, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL sobre el otorgamiento y firma de escrituras radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 736/2023 en contra de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura de propiedad que formalizo JAVIER ARTURO POLUX MANZANO ROMERO toda vez que la parte actora argumenta que en fecha siete de enero de mil novecientos setenta y ocho se celebró contrato entre JAVIER ARTURO POLUX MANZANO ROMERO en ese entonces representado por su madre MA. JUANA ROMERO NUÑEZ como comprador y PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. como vendedora, por virtud que adquirió los derechos de propiedad del lote del terreno ubicado en LA CALLE DE LAS PERDICES NUMERO OFICIAL 53, QUE CORRESPONDE AL LOTE DE TERRENO NUMERO 23, DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, que cuenta con una superficie de doscientos metros cuadrados aproximadamente y que linda al norte en diez metros con el lote número diez, al sur en diez metros con la calle de las Perdices, al oriente en veinte metros con lote veintidós y al poniente en veinte metros con el lote veinticuatro y con clave catastral en la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, número 1000600623000000, B) La inscripción de la escritura que se otorgue en ejecución de la sentencia de este juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla en su correspondiente antecedente registral de propiedad, BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: UNO.- Con fecha siete de enero de mil novecientos setenta y ocho, representado en ese entonces por su madre MA. JUANA ROMERO NUÑEZ, celebro como comprador, un contrato privado de compraventa con la empresa PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. como vendedora, mediante el cual, pago un precio total de \$89,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), adquiriendo de la vendedora sus derechos de propiedad y posesión del LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE LAS PERDICES, NUMERO OFICIAL 53, QUE CORRESPONDE AL LOTE NUMERO 23 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de doscientos metros y que linda al norte en diez metros con el Lote número diez, al sur en diez metros con la calle de las Perdices, al oriente en veinte metros con lote veintidós y al poniente en veinte metros con el lote veinticuatro y con clave catastral en la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, número 1000600623000000; DOS.- Desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa, entonces primero a través de su madre, también recibí la posesión del inmueble adquirido; TRES.- Con fecha nueve de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, la demandada fue interpelada para que acudiera ante al Notario Público Número 16 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, hoy Notario Público 34 del Estado de México, el Licenciado RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, para entregar la documentación propia del inmueble necesaria para formalizar en escritura pública aquel contrato de compraventa, sin que a la fecha y pese al paso de tanto tiempo lo hubiera hecho, por lo cual, la parte demandada se ha abstenido de apersonarse al Notario antes referido, no solo a firmar su escritura, si no que ni siquiera entrego documentación alguna, la cual, tuvo que ser conseguida por JAVIER ARTURO POLUX MANZANO ROMERO; CUATRO.- Por lo tanto, su enajenante se ha abstenido de cumplir con tal obligación de escriturar su compraventa, por lo cual a la fecha carece de justo título de propiedad formalizado ante Notario e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo que le obliga a comparecer ante Su Señoría en la vía y forma propuesta. En cumplimiento al auto de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1011-A1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.